

Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

EX

104a. reunion

104 EX/Decisiones  
PARIS, 4 de julio de 1978

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO  
EN SU 104a. REUNION

(Paris, 24 de abril - 9 de junio de 1978)

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente de la Conferencia General

El Hon. Dr. Taaitta TOWEETT, M. P.

Miembros

Suplentes

Sr. Gonzalo ABAD GRIJALVA  
(Ecuador)

Chief Reginald S. G. AGIOBU-KEMMER  
(Nigeria)

Sr. Emilio AGUILAR CRUZ  
(Filipinas)

Sr. Paul Yao AKOTO (ausente)  
(Costa de Marfil)

Sr. Arthur BAGUNYWA  
(Uganda)

Sr. Werner BAHNER  
(República Democrática Alemana)

Sr. Walter Arthur BURKE  
(Barbados)

Sr. Horario J. BUSTAMANTE  
(Panamá)

Sr. Paulo E. de Berredo CARNEIRO  
(Vicepresidente)  
(Brasil)

Sr. Paul DENIS  
(Bélgica)

Sr. Luis ECHEVERRIA  
(México)

Sr. Chams Eldine EL-WAKIL  
(Egipto)

Sr. Gunnar GARBO  
(Noruega)

Sr. Dismas GASHEGU  
(Rwanda)

Sr. Sarvepalli GOPAL  
(India)

Sr. Advertus A. HOFF  
(Liberia)

Sr. Charles HUMMEL  
(Suiza)

Sr. Marcel IBINGA-MAGWANGU  
(Vicepresidente)  
(Gabón)

Sr. Augustine A. IBEBBULAM  
Sr. Mohamed M. MUSA  
Sr. Joseph O. OLARINMOYE  
Sr. Babatunde O. ODUGBOSE

Sr. Amante R. MANZANO  
Sr. Edmundo LIBID

Sr. Michel Ahoua KANGHA  
Sr. Pierre DUPREY

Sr. Nathan ODOI

Sr. Siegfried KAEMPF  
Sr. Joachim MASER  
Sr. Rolf DILL

Sr. Rolph W. JORDAN

Srta. Ruth M. DECEREGA

Sr. Gerson MACHADO PIRES  
Sr. Isnar de FREITAS

Sr. Marcel CLAEYS  
Sr. Georges-Henri DUMONT  
Srta. Cristina FUNES-NOPPEN

Srta. María de los Angeles LOPEZ ORTE(IA)

Sr. Wagdi MAHMOUD

Sr. Tarald BRAUTASET

Sr. Maheshwar DAYAL

Sr. E. Delano COOPER

Srta. Irene HOFER  
Sr. Mario MULLER  
Sr. Eugene- Louis PAHUX

Sr. Joseph KUM BA-MUNGUENGUI  
Sr. Emmanuel OBAME  
Sr. Augustin Ze MEZUI

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>
Sr. Keharsingh JAGATSINGH (Mauricio)	Sr. Baboo Ranjitsingh GOORDYAL Sr. Luc LEGRIS
Sr. Henry E. KERRY (ausente) (Estados Unidos de America)	Sr. Esteban E. TORRES Sr. Russell C. HEATER Sr. Constantine WARVARIV Sr. Louis G. SLEEPER Sr. Stewart H. W. TINSMAN Sr. Kurt SANDVED Sr. David H. KAEUPER Sr. Richard REISER Sr. Richard D. FORSTER Sr. Thomas BUERGENTHAL Sr. Gene M. LYONS
Sr. Ali Fahmi KHUSHAIM (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista)	Sr. Mohamed EL WAFI Sr. Abdul Hamid ZOUBI Sr. Mohamed MUSRATI Sr. Ali EL GAIDI
Sr. Joseph KI-ZERBO (ausente) (Alto Volta)	Sr. Joseph BOUYAIN
Sr. Leonid N. KUTAKOV (Vicepresidente) (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	Sr. Nikolaf M. KANAEV Sr. Vladimir A. KARPOUSHIN Sr. Vladimir A. KARTASHKIN Sr. Oleg V. VASKOV Sr. Vladimir L. GAI Sr. Oleg VASNETSOV
Sra. Eugenia KRASSOWSKA (Polonia)	Sr. Czeslaw WISNIEWSKI Sra. Irena STRZALKOWSKA Sr. Wieslaw TORBUS
Sr. Julio LE RIVEREND (Cuba)	Sr. Hermes HERRERA Sr. Jose Manuel MINOSO Sr. Bartolomé SAGARO Sra. Rita SOLIS Sra. Maria DIAZ Sra. Ana Rosa ROJAS
Sr. Valentin LIPATTI (Rumania)	Sr. Marcel GHIBERNEA Sr. Paul SARARU Sra. Maria SANISLAV
Sr. Leonard C. J. MARTIN (Presidente) (Reino Unido)	Sr. Kenneth J. WINDSOR Sr. David J. CHURCH Sr. Derrick G. CAMPS Sr. Kith J. BLOOMFIELD Sr. Kenneth A. CARDY Sr. David J. BATT Sr. Anthony .J. BAZELEY Sra. T. Scarlett EPSTEIN
Sr. Vittorio MATHIEU (Italia)	Sr. Ludovico CARDUCCI ARTENISTO Sr. Gianfranco GUERRIERO
Sr. Mahmoud MESSADI (Túnez)	Sr. Adnan ZMERLI Srta. Hayat BOUSSOFARA Sra. Laila Fathima AMARA
Sr. Hassan MURAYWID (Vicepresidente) (República Arabe Siria)	Sr. Issam HAYAN1

Miembros

Suplentes

Sr. Timothée NGAKOUTOU  
(Chad)

Sr. Thomas ALTOUBAN

Sr. Ahmed OULD SIDI BABA (ausente)  
(Mauritania)

Sr. Mohamed Mahmoud MOHAMEDOU  
Sr. Abderahman Ould HAMZA

Sr. Jens PETERSEN  
(República Federal de Alemania)

Sr. Wilhelm FABRICIUS  
Sr. Hermann GRUNDEL  
Sr. Hans MEINEL  
Srta. Gisela WESSEL

Sr. Hugh PHILP  
(Vicepresidente)  
(Australia)

Sr. Gardner DAVIES  
Sra. Barbara BARRY DE LONGCHAMP

Sra. Maria de Lourdes PINTASILLO  
(Portugal)

Sr. Louis Sousa LOBO  
Sr. Alberto MELO  
Sra. Teresa SANTACLARA  
Sr. Jorge CA4MPINOS

Sr. Arthur T. PORTER  
(Sierra Leona)

Sr. George GELAGA-KING  
Sr. Magaji HENRY

Sr. Majid RAHNEMA  
(Irán)

Sr. Hamid RAHNEMA  
Sr. Fereydoun ARDALAN  
Sr. Ghassem KHATIB-SHAHIDI  
Sra. Soussan RAADI-,JALILI  
Sra. Safoura ASFIA-CLEMENT

Sr. Khalil SALIM  
(Jordania)

Sr. Abdallah NSOUR

Sr. Kiyoshi SUGANUMA  
(Japón)

Sr. Tadao ARAKI  
Sr. Teruo KIJIMA  
Sr. Masahiko SEKI  
Sr. Noboru NOGUCHI  
Sr. Hiroshi GYODA

Sr. Sjarif THAJEB  
(Indonesia)

Sr. Partomo M. ALIBAZAH  
Srta. Kustijah PRODJOLALITO

Sr. Trailokya Nath UPRAITY  
(Vicepresidente)  
(Nepal)

Sr. Indra Bahadur SINGH  
Sr. Ganashyam Lall JOSHI

Sr. Arturo USLAR- PIETRI  
(Venezuela)

Sra. Nena CORONIL de PAGELSON  
Sr. José L. SILVA MENDEZ

Sr. François VALERY  
(Francia)

Sr. François TOUSSAINT  
Sr. Paul FAURE  
Sr. Yves BRUNSVICK  
Sra. Jacqueline CHATEL  
Sr. Henri VIAL  
Sr. Francis BRIQUET  
Sr. Francis LAFON  
Sr. Stany KOL

Sr. Alberto WAGNER DE REYNA  
(Perú)

Sr. Fernando GUILLEN

Sra. YANG Yun-yu  
(China)

Sr. TSIEN Li-Jen  
Sra. SHENG Yu  
Sr. CHOU Chi-chi  
Sra. CHENG Yun  
Sr. CHAO Chang-yun

104 EX/Decisiones - pág, 4

Representantes y observadores

Naciones Unidas:

Sr. Santiago Quijano-Caballero  
Sr. Luc Van Bellinghen  
Sr. Peter Casson  
Sr. Théodore S. Zoupanos  
Sr. Salah Cherif  
Sra. Manuela d' Arcy  
Sra. Am inata Djerm akoye  
Sr. Stig Andersen (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)  
Sra. Henriette Taviani (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)

Organización Internacional del Trabajo:

Sr. Gerald Larrue

Banco Mundial:

Sra. Maria Gradvohl

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual:

Sr. Shahid Alikhan

Organización de los Estados Americanos:

Sr. Enrique Hurtado de Mendoza

Consejo de Europa:

Sra. Francesca Dupechez

Oficina de Educación Iberoamericana:

Sr. Rémo Botto

Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia:

Sr. Ahmed F. Sorour  
Sr. Mongi Ben Amor

Oficina Intergubernamental de Informática:

Sr. Olivier Rateau

Centro Latinoamericano de Física:

Sr. Roberto Bastos da Costa

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales:

Sr. Luis Ignacio Ramallo-Massanet

INDICE

	<u>Página</u>
PUNTO 1	Aprobación del Orden del Día. . . . . 11
1.1	Sustitución de un miembro en el curso de su mandato . . . . . 11
1.2	Elección de un vicepresidente. . . . . 11
1.3	Organización de la reunión . . . . . 11
PUNTO 2	Aprobación de las Actas de la 103a. reunión. . . . . 11
PUNTO 3	Métodos de trabajo de la Organización. . . . . 12
3.1	Viajes de los miembros del Consejo Ejecutivo: estudio de la cuestión por el Consejo Ejecutivo. . . . . 12
3.2	Armonización de los ciclos de planificación a plazo medio y de los ciclos presupuestarios de los organismos del sistema de las Naciones Unidas e Informe del Comité Especial . . . . . 12
3.3	Estudio de los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la Unesco en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos en la esfera de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción: Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo. . . . . 13
3.4	Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas. . . 16
3.4.1	Estudio por el Consejo Ejecutivo del nuevo Estatuto de la Dependencia Común de Inspección y de las medidas que se habrán de tomar para que la Unesco saque provecho de su funcionamiento e Informe del Comité Especial . . . . . 16
3.4.2	Informes de la Dependencia Común de Inspección . . . . . 18
3.4.2.1	Noveno informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección (julio de 1976 - junio de 1977) e Informe del Comité Especial . . . . . 18
3.4.2.2	Informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (vease 4.3). . . . . 23
3.4.2.3	Africa y Asia Occidental: Informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación e Informe del Comité Especial. . . . . 18
3.4.2.4	Informe sobre los viajes en primera clase en las Organizaciones de las Naciones Unidas (véase 3.1) . . . . . 12
3.4.2.5	Informe sobre las consecuencias de la utilización de idiomas adicionales en el sistema de las Naciones Unidas e Informe del Comité Especial . . . . . 18
3.4.2.6	Informe sobre algunos aspectos del apoyo a las actividades de cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas e Informe del Comité Especial . . . . . 19
PUNTO 4	Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1977-1982 (20 C/4) y Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) . . . . . 20

	<u>Página</u>
4.1 Examen de las propuestas de ajustes del Plan a Plazo Medio (20 C/4) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto. . . . .	20
4.2 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto . . . . .	21
4.3 Informe preliminar del Director General sobre los estudios emprendidos en materia de evaluación de las actividades del programa . . . . .	23
PUNTO 5 Ejecución del Programa . . . . .	25
5.1 Informes del Director General . . . . .	25
5.1.1 Informe oral sobre las actividades de la Organización desde la 103a. reunión. . . . .	26
5.1.2 Decisiones tomadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1977 respecto del informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1975-1976, que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 20a. reunión, con carácter de comentarios del Consejo: Informe del Comité Especial. . .	27
5.1.3 Reexamen de la forma y del contenido del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización, en particular de las medidas que se podrían tomar a fin de armonizarlo con el documento sobre los principales efectos, logros y dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a la actividad continua del programa, así como de los métodos utilizados por el Consejo Ejecutivo para examinarlo e Informe del Comité Especial . . . . .	27
5.1.4 Contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional: Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 19 C/9.1 (párrafo 10) . . . . .	28
5.1.5 Aplicación de las resoluciones 18 C/13.1 y 19 C/15.1 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: Informe del Director General sobre la misión que envió a los territorios árabes ocupados por Israel para reunir <u>in situ</u> información sobre la situación en materia de educación y cultura. . . . .	28
5.2 Educación . . . . .	29
5.2.1 Informe de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: Tercer informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones . . . . .	29
5.2.2 Conferencia Internacional de Estados con miras a la aprobación del Convenio sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior en los Estados árabes. . . . .	30
5.2.3 Examen de las propuestas relativas a las modificaciones que convendría introducir en el Reglamento General de los Premios de Alfabetización y recomendaciones del Director General al Consejo Ejecutivo a este respecto. . . . .	30

	<u>Página</u>	
5. 3	Ciencias Exactas y Naturales. . . . .	32
5.3.1	Contribución de la Unesco a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD) que se celebrará en 1979 . . . . .	32
5. 4	Ciencias Sociales y sus Aplicaciones. . . . .	34
5.4. 1	Creacion del Premio Unesco destinado a distinguir una actividad tendente a desarrollar la enseñanza de los derechos humanos. . . . .	34
5. 5	Cultura y Comunicación. . . . .	36
5. 5. 1	Posible reglamentación internacional relativa a la condición y la situación social del artista . . . . .	36
5. 5. 2	Posible reglamentacion internacional relativa a la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento . . . . .	37
5. 5. 3	Informe del Director General sobre la Campana Internacional para la Salvaguardia de la Acrópolis de Atenas . . . . .	37
5. 5. 4	Informe del Director General sobre la aplicacion de la resolución 19 C /4. 143 relativa a un proyecto final de declaración sobre los principios fundamentales que rigen el empleo de los grandes medios de informacion con miras a robustecer la paz y la comprensión internacional y a luchar contra la propaganda belicista, el racismo y el apartheid . . . . .	37
5. 5. 5	Premio de Música Unesco-Consejo Internacional de la Música. . . . .	38
5. 6	Normas Internacionales y Asuntos Juridicos. . . . .	39
5. 6. 1	Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliacion y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Ensenanza: transmisión a la Conferencia General de la lista de personas propuestas para cubrir los puestos que quedarán vacantes en 1978. . . . .	39
5. 7	Estadísticas . . . . .	39
5.7.1	Posible reglamentación internacional sobre la normalizacion internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales. . . . .	39
5. 8	Sistemas informáticos y documentales. . . . .	39
5. 8. 1	Informe del Director General sobre los sistemas informáticos y documentales . . . . .	39
5. 9	Ayuda a los países en desarrollo. . . . .	40
5. 9. 1	Informe suplementario del Director General sobre los medios de prestar una mayor ayuda a los países en desarrollo dentro del marco del Programa y Presupuesto para 1977-1978 . . . . .	40

	<u>Página</u>	
PUNTO 6	Conferencia General. . . . .	40
6.1	Preparación del Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General. . . . .	40
6.2	Proyecto de plan para la organización del trabajo de la 20a. reunión de la Conferencia General . . . . .	41
6.3	Invitaciones a la 20a. reunión de la Conferencia General. . .	44
6.4	Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre los metodos de trabajo de la Conferencia General (vease 6.2). . . . .	41
PUNTO 7	Relaciones con los Estados Miembros, las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales . . . . .	44
7.1	Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la accion de la Unesco . . . . .	44
7.1.1	Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	44
7.1.2	Participacion de la Unesco en el Año Internacional contra el Apartheid. . . . .	46
7.1.3	Participación de la Unesco en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. . . . .	46
7.1.4	Resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación . . . . .	47
7.1.5	Contribución de la Unesco al periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme . . . . .	47
7.1.6	Cooperación de la Unesco con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y contribución al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las consecuencias sociales y económicas de la ocupación israelí . . . . .	49
7.1.7	Protección de los derechos humanos en Chile. . . . .	50
7.2	Proyecto de Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco. . . . .	50
7.3	Estudios de los criterios aplicables para la atribución de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales e Informe del Comité del Consejo Ejecutivo sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales . . . . .	51
7.4	Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales e Informe del Comité del Consejo Ejecutivo sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales . . . . .	51
7.5	Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Superior del Deporte en Africa . . . . .	52
7.6	Cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA): Informe de la sexta reunion de la Comisión Mixta Unesco-OEA (Washington, 1-3 de junio de 1977). . . .	52

	<u>Página</u>
7.7 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Regional para la Educación y la Alfabetización de Adultos en Africa (CREAA). . . . .	52
7.8 Relaciones con la Organización de la Conferencia Islamica . . . , . . . . .	53
7.9 Relaciones con el Centro Arabe para el Estudio de las Zonas y las Tierras Aridas. . . . .	53
PUNTO 8 Asuntos administrativos y financieros. . . . .	53
8.1 Modificación del Reglamento Financiero. . . . .	53
8.2 Propuesta de transferencia de créditos dentro del presupuesto para 1977-1978 . . . . .	54
8.3 Aceptación de donaciones, legados y subvenciones e Informe sobre el establecimiento y la liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales . . . . .	55
8.4 Distribución geográfica del personal. . . . .	56
8.5 Personal del Cuadro de Servicios Generales: disposiciones administrativas aplicables al grupo de tecnicos . . . . .	56
8.6 Informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional (1977). . . . .	57
8.7 Consulta del Consejo Ejecutivo sobre las modificaciones introducidas en la escala de contribuciones de las Naciones Unidas para el año 1978 y repercusiones posibles de esas modificaciones en la escala de contribuciones de la Unesco. . . . .	57
Anuncio sobre las reuniones privadas celebradas los días 5 y 7 de junio de 1978 . . . . .	58
8.8 Consultas en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo , . . . . .	58
9.1 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones: examen de las comunicaciones dirigidas a la Unesco sobre casos particulares en los que se invoquen los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización . . . . .	58

PUNTO 1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA (104 EX/1 Rev. )

En su primera sesión, el Consejo Ejecutivo aprobo el Orden del Dia que figura en el documento 104 EX/1 Rev., excepto el punto 9.2 "Situación de los derechos humanos en Chile, en la esfera de competencia de la Unesco", aplazándose la decisión referente a la inscripción de este punto en el Orden del Dia; en su 13a. sesión, el Consejo quedó informado de las recomendaciones de la Mesa tendentes a que esta cuestión figure en un nuevo punto '7.1.7 titulado "Protección de los derechos humanos en Chile"; en su 22a. sesión, el Consejo decidió, por una parte, inscribir este punto en el Orden del Dia, así como el punto 7.8 "Relaciones con la Organización de la Conferencia Islámica" y, por otra, aplazar hasta su 105a. reunión el examen del punto 5.1.4.

El Consejo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del Orden del Dia:

1. A la Comision del Programa y de Relaciones Exteriores los puntos 4.1, 4.2, 5.2.3, 5.3.1, 5.4.1, 5.5.1, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.4, 5.6.1, 5.7.1, 5.9.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.2 y 7.6.

(En su 22a. sesión, el Consejo decidió examinar directamente en sesión plenaria los puntos 5.5.4 y 7.1. 1).

2. A la Comisión Administrativa y de Hacienda los puntos 4.2, 5. 8. 1, 8.1, 8.2, 8. 3, 8. 4, 8. 5, 8. 6 y 8. 7.

(104 EX/SR. 1, 13 y 22)

1.1 Sustitución de miembros en el curso de su mandato (104 EX/NOM. 1 y 2)

1. El Consejo Ejecutivo acepto la dimisión del Sr. Michel Van Ussel (Bélgica) y, en aplicación del artículo V, párrafo 4, apartado a) de la Constitución, designó al Sr. Paul Denis para sustituirlo hasta el término de su mandato.
2. El Consejo Ejecutivo aceptó la dimision de la Sra. Estefania Aldaba-Lim (Filipinas) y, en aplicacion del articulo V, párrafo 4, apartado a) de la Constitución, designó para sustituirla hasta el término de su mandato al Sr. Emilio Aguilar Cruz.

(104 EX/SR. 1)

1.2 Elección de un vicepresidente

Habida cuenta de la dimisión de la Sra. Estefania Aldaba-Lim y en aplicación del articulo 13 de su Reglamento, el Consejo Ejecutivo designó al Sr. Trailokya Nath Upraity (Nepal) como Vicepresidente para sustituirla hasta el término de su mandato.

(104 EX/SR. 2)

1.3 Organización de la reunión

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas de la Mesa que figuran en el documento 104 EX/27.

(104 EX/SR. 2 y 6)

PUNTO 2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 103a. REUNION (103 EX/SR. 1-27)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de la 103a. reunion.

(104 EX/SR. 35)

104 EX/Decisiones - pág. 12

PUNTO 3 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

3.1 Viajes de los miembros del Consejo Ejecutivo: estudio de la cuestión por el Consejo Ejecutivo (103 EX/6)

3.4.2.4 Informe sobre los viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/3) (104 EX/8)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 103 EX/6 y 104 EX/8,
2. Toma nota del Informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/77/3);
3. Decide informar a la Conferencia General, en su 20a. reunión, en el marco del informe sobre sus actividades, acerca del resultado de su estudio de la cuestión de los viajes de los miembros del Consejo Ejecutivo.

(104 EX/SR. 10)

3.2 Armonización de los ciclos de planificación a plazo medio y de los ciclos presupuestarios de los organismos del sistema de las Naciones Unidas (104 EX/2) e Informe del Comité Especial (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que la Conferencia General, por la resolución 36.1 aprobada en su 19a. reunión, invitó al Director General a continuar, en consulta con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, "el estudio de una solución que entrase la aprobación por la Unesco, a partir de 1984, de programas y presupuestos bienales que comiencen por año par, así como la elección del periodo 1984-1989, como ciclo de planificación a plazo medio común a los principales organismos del sistema de las Naciones Unidas",
2. Habiendo examinado los resultados del estudio realizado por el Director General en el documento 104 EX/2 y el Informe del Comité Especial al respecto (104 EX/5),
3. Confirma que, con el fin de facilitar la coordinación de los programas y planes entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, deberían armonizarse, a partir de 1984, los ciclos de planificación a plazo medio y los ciclos presupuestarios bienales; y en consecuencia:
4. Recomienda que la Conferencia General invite al Director General a preparar un Plan a Plazo Medio para 1984-1989, un primer Programa y Presupuesto para 1984-1985 dentro de ese Plan y, como medida de excepción, un Programa y Presupuesto trienal para 1981-1983 que permita la transición del ciclo actual al nuevo que comenzará en 1984;
5. Recomienda asimismo que la Conferencia General introduzca la siguiente disposición transitoria en el artículo VI de la Constitución:

"F. Disposición transitoria

No obstante lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 9 del presente artículo, la Conferencia General celebrará su 22a. reunión en el tercer año siguiente a su 21a. reunión. "

6. Recomienda además que la Conferencia General introduzca la siguiente disposición transitoria en el artículo IV de la Constitución:

"A. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, el Director General será nombrado por la Conferencia General en 1980, a propuesta del Consejo Ejecutivo, y su mandato será de siete años."

7. Sugiere que la Conferencia General, al encomendar al Director General que prepare proyectos de ajustes al Plan a Plazo Medio para 1977-1982 (21 C/4) tome las disposiciones necesarias para prolongar dicho Plan hasta finales de 1973, a fin de enlazar con el siguiente Plan a Plazo Medio para 1984-1989;
8. Invita al Director General a que siga estudiando los medios que permitan preparar y aprobar oportunamente el Plan a Plazo Medio a fin de que el Programa y Presupuesto correspondiente al primer bienio de ese Plan refleje fielmente su contenido.

(104 EX/SR. 28)

3.3 Estudio de los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la Unesco en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción: Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo (104 EX/3)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente que la competencia y el papel de la Unesco en la esfera de los derechos humanos dimanar, en primer lugar, de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1 de la Constitución de la Unesco, a tenor del cual "la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos, y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo", así como de la Carta de las Naciones Unidas,
2. Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales relativos a los derechos humanos y las diversas convenciones y recomendaciones aprobadas por la Unesco,
3. Recordando la resolución 19 C/6.113 relativa a las responsabilidades de la Unesco en la esfera de los derechos humanos,
4. Recordando también la resolución 19 C/12.1 titulada "Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la Unesco al mantenimiento de la paz" y, en particular, el párrafo 10 de esta resolución, en el que se pide al Consejo Ejecutivo y al Director General que:
  - a) Examinen con particular atención la situación existente en el mundo en lo que concierne a los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco;
  - b) Estudien los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la Unesco en lo que se refiere al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción;
  - c) Sigam estableciendo, con miras a la aplicación de los apartados a) y b), una estrecha cooperación y coordinación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para sacar provecho de sus esfuerzos y de las lecciones que de ellos puedan sacarse en esta esfera. ",
5. Habiendo examinado el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo, creado en cumplimiento de la decisión 102 EX/5.6.2 a fin de realizar un estudio detenido del documento 102 EX/19, el resumen analítico de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Consejo Ejecutivo durante su 102a. reunión y los comentarios escritos suplementarios presentados por los miembros del Consejo Ejecutivo,

6. Teniendo presente, el párrafo 3 del artículo 1 de la Constitución, según el cual la Unesco: "deseosa de asegurar a sus Estados Miembros la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, la Organización se prohíbe toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados",
7. Considerando que en los asuntos relativos a los derechos humanos que entran en las esferas de su competencia, la Unesco debe actuar, basando sus esfuerzos en principios morales y en sus competencias específicas, con un espíritu de cooperación internacional, de conciliación y de comprensión recíproca; y recordando que la Unesco no puede desempeñar el papel de un organismo judicial internacional,
8. Reconociendo el importante papel que desempeña el Director General:
  - a) tratando de fortalecer continuamente la acción de la Unesco encaminada a la promoción de los derechos humanos, al mismo tiempo mediante la solución de casos y la eliminación de las violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
  - b) realizando consultas, en condiciones de respeto mutuo y de confianza, y de una manera confidencial, para contribuir a encontrar soluciones a problemas particulares relacionados con los derechos humanos;
9. Invita al Director General a seguir desempeñando esa función;
10. Considerando que, en el ejercicio de sus competencias en la esfera de los derechos humanos, incumbe a la Unesco examinar:
  - a) casos individuales y específicos relativos a violaciones de los derechos humanos;
  - b) asuntos relativos a violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos que son consecuencia sea de una política contraria a los derechos humanos, practicada de derecho o de hecho por un Estado, sea de una acumulación de casos individuales que constituyen un conjunto concordante;
11. Teniendo presente el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación,
12. Teniendo en cuenta las tareas ya confiadas al Comité en materia de derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización,
13. Decide que el Comité se designe, en adelante, con el nombre de "Comité de Convenciones y Recomendaciones";
14. Decide que el Comité continúe desempeñando sus funciones en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones y examine las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y a los asuntos de violación de derechos humanos que entren en las esferas de competencia de la Unesco, de conformidad con las condiciones y procedimientos siguientes:

#### Condiciones

- a) las comunicaciones se considerarán como admisibles si satisfacen las siguientes condiciones:
  - i) la comunicación no debe ser anónima;
  - ii) debe emanar de una persona, o de un grupo de personas, de las que se pueda presumir razonablemente que son víctimas de una violación alegada de uno de los derechos humanos mencionados en el párrafo iii) infra. Puede también provenir de toda persona o grupo de personas u organización no gubernamental que tenga un conocimiento fidedigno de dichas violaciones;

- iii) debe referirse a violaciones de derechos humanos que sean de la competencia de la Unesco en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y no debe estar motivada exclusivamente por consideraciones de otra índole;
- iv) debe ser compatible con los principios de la Organización, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales relativos a los derechos humanos y los demás instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos;
- v) no debe estar manifiestamente desprovista de fundamento y debe contener los elementos de prueba pertinentes;
- vi) no debe ser injuriosa ni constituir un abuso del derecho a presentar comunicaciones. Sin embargo, dicha comunicación podrá ser examinada, si satisface los otros criterios de admisibilidad, una vez que los términos injuriosos o abusivos hayan sido suprimidos;
- vii) no debe basarse exclusivamente en informaciones difundidas por los grandes medios de comunicación;
- viii) debe ser presentada dentro de un plazo razonable a partir de la fecha en que han acaecido los hechos que la motiven o de la fecha en que se conocieron esos hechos;
- ix) debe indicar si se ha intentado agotar los recursos internos disponibles con respecto a los hechos que constituyen el objeto de la comunicación, así como los resultados eventuales de esos intentos;
- x) las comunicaciones relativas a problemas que han sido ya resueltos por los Estados interesados de conformidad con los principios relativos a los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales sobre derechos humanos no serán examinadas;

#### Procedimientos

- b) el Director General debe:
  - i) acusar recibo de las comunicaciones e informar a sus autores sobre las condiciones antes mencionadas que rigen su admisibilidad;
  - ii) cerciorarse de que el autor de la comunicación no tiene objeción a que, después de haber sido transmitida al Gobierno de que se trate, la comunicación se ponga en conocimiento del Comité y a que se dé a conocer su nombre;
  - iii) en cuanto reciba la respuesta afirmativa, transmitir la comunicación al Gobierno de que se trate, informándole de que la comunicación será puesta en conocimiento del Comité junto con la respuesta que el Gobierno desee hacer;
  - iv) transmitir la comunicación al Comité, acampanada, cuando proceda, de la respuesta del Gobierno de que se trate y de las informaciones adicionales apropiadas suministradas por el autor, teniendo en cuenta la necesidad de actuar sin demora;
- c) el Comité examina en sesión privada las comunicaciones que le ha transmitido el Director General;
- d) el Comité decide sobre la admisibilidad de las comunicaciones, de conformidad con las condiciones antes mencionadas;
- e) los representantes de los gobiernos interesados pueden participar en las sesiones del Comité con el fin de proporcionar informaciones adicionales o de responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité sobre la admisibilidad o el fundamento de la comunicación;
- f) el Comité puede utilizar la información pertinente de que disponga el Director General;

- g) al examinar una comunicacion, el Comité puede, en circunstancias excepcionales, pedir al Consejo Ejecutivo que le autorice a tomar, en virtud del artículo 29 del Reglamento, las medidas adecuadas;
  - h) el Comité puede mantener en su orden del dia una comunicaci3n que se le haya sometido, buscando al mismo tiempo las informaciones complementarias que considere necesarias para poder tramitar el asunto;
  - i) el Director General notifica al autor de la comunicaci3n y al Gobierno de que se trate la decisi3n del Comité sobre la admisibilidad de la comunicacion;
  - j) el Comité rechaza toda comunicaci3n que, habiendo sido juzgada como admisible, no parezca, después de un examen detenido, merecer su tramitacion. El autor de la comunicacion y el Gobierno interesado recibirán un aviso al respecto;
  - k) las comunicaciones cuyo examen parezca estar justificado serán tramitadas por el Comité de una manera que contribuya a hacer prevalecer una soluci3n amigable destinada a favorecer la promoci3n de los derechos humanos que entran en las esferas de competencia de la Unesco;
15. Decide además que el Comité presente en cada una de las reuniones del Consejo Ejecutivo informes confidenciales sobre la ejecuci3n del mandato que se le ha confiado en virtud de la presente decisi3n. Esos informes contendrán todas las informaciones adecuadas resultantes del examen de las comunicaciones por el Comité, que este crea conveniente poner en conocimiento del Consejo Ejecutivo. Los informes contendrán también las recomendaciones que el Comité considere oportuno formular, sea con carácter general, sea con respecto a la comunicaci3n sometida a su examen;
16. Decide examinar los informes confidenciales del Comité en sesi3n privada y adoptar a su respecto las medidas que parezcan necesarias, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento;
17. Decide también que las comunicaciones que le sean transmitidas por el Comité y que indiquen la existencia de un asunto serán tratadas de conformidad con el párrafo 18 infra;
18. Considera que los asuntos relativos a violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales -por ejemplo, las ocasionadas por politicas de agresion, de injerencia en los asuntos internos de un Estado, de la ocupaci3n de un territorio extranjero y de la aplicaci3n de una politica de colonialismo, de genocidio, de apartheid, de racismo o de opresi3n nacional y social- entran dentro de las esferas de competencia de la Unesco, y deberian ser examinadas por el Consejo Ejecutivo y por la Conferencia General en sesi3n pública;
19. Decide examinar en su 105a. reunion el informe que el Consejo Ejecutivo y el Director General deben someter a la Conferencia General, en su 20a. reuni3n, sobre la aplicacion de la parte II de la resoluci3n 19 C/12.1.

(104 EX/SR. 6, 7)

### 3.4 Dependencia Común de Inspecci3n de las Naciones Unidas

#### 3.4.1 Estudio por el Consejo Ejecutivo del nuevo Estatuto de la Dependencia Común de Inspecci3n y de las medidas que se habrán de tomar para que la Unesco saque provecho de su funcionamiento (104 EX/4) e Informe del Comité Especial (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 310 periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobo un Estatuto de la Dependencia Común de Inspecci3n (resoluci3n A/ 31/ 192 de la Asamblea General, del 22 de diciembre de 1976) e invit3 a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que notificaran al Secretario General su aceptaci3n de este Estatuto, que entraría en vigor en 10 de enero de 1978,

2. Considerando que la Conferencia General en su 19a. reunión autorizó la cooperación permanente de la Unesco con la Dependencia Común de Inspección, e invitó al Consejo Ejecutivo a que estudiara el nuevo Estatuto de la Dependencia Común de Inspección y a que tomara medidas apropiadas para que la Unesco pueda beneficiarse de las actividades de la Dependencia (19 C/Resoluciones, 41.1),
3. Habiendo estudiado el nuevo Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en sus 102a. y 104a. reuniones (102 EX/4 y 104 EX/4) y los informes del Comité Especial a ese respecto (102 EX/3 y 104 EX/5),
4. Habiendo llegado a la conclusión de que la aceptación del Estatuto requiere la acción formal de la Conferencia General en su 20a. reunión (102 EX/Decisiones, 3.2.1, párrafo 3),
5. Habiendo indicado que la Unesco se propone mantener relaciones ininterrumpidas con la Dependencia Común de Inspección durante el periodo interino transcurrido entre la entrada en vigor del nuevo Estatuto en 1° de enero de 1978 y la acción formal que decida la Conferencia General (102 EX/Decisiones, 3.2.1, párrafo 5),
6. Observando que, como se especifica en el párrafo 2 del artículo 1 del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, la Dependencia "desempeñará sus funciones respecto, . de los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que acepten el presente Estatuto.. . y será responsable ante ellos. La Dependencia será un órgano subsidiario de los órganos legislativos de las organizaciones",
7. Habiendo observado que, con respecto a la segunda frase del párrafo 2 del artículo 1 del Estatuto (antes citado), ni la Constitución de la Unesco ni el Reglamento de la Conferencia General contienen disposiciones en virtud de las cuales la Dependencia Común de Inspección podría ser considerada y designada órgano subsidiario del órgano legislativo de la Unesco, es decir, como la Conferencia General.
8. Considerando que las disposiciones del Estatuto mencionadas en el párrafo 6 supra no afectan en manera alguna las actividades de la Dependencia Común de Inspección ni sus relaciones con la Unesco, que estarían regidas por las disposiciones sustantivas del Estatuto,
9. Convencido de que la Dependencia Común de Inspección, como organismo independiente al que se han confiado las más amplias funciones de inspección y evaluación, continuará prestando servicios esenciales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular a la Unesco,
10. Recomienda a la Conferencia General:
  - a) Que acepte el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección condicionando su aceptación por medio de una declaración interpretativa a los efectos de que, por razones constitucionales, la Dependencia Común de Inspección no se considere como un órgano subsidiario de la Conferencia General, como lo exige el apartado 2) del artículo 1 del Estatuto;
  - b) Que autorice al Director General a notificar al Secretario General de las Naciones Unidas la aceptación del Estatuto por la Conferencia General, como se especifica en el párrafo 3 del artículo 1 del Estatuto, en la inteligencia de que la notificación de aceptación contendrá la anterior declaración de interpretación.

3.4.2 Informes de la Dependencia Común de Inspección

3.4.2.1 Noveno informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección (julio de 1976 - junio de 1977) (104 EX/6) e Informe del Comité Especial a ese respecto (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el noveno informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección, contenido en el documento 104 EX/6, y el informe del Comité Especial al respecto (104 EX/5),
2. Manifiesta su satisfacción por el trabajo que ha realizado la Dependencia Común de Inspección;
3. Toma nota del contenido del informe;
4. Invita al Director General a informar a la 105a. reunión del Consejo Ejecutivo sobre las disposiciones que haya adoptado en aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes de la DCI que afectan a la Unesco y mencionados en el noveno informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección.

(104 EX/SR. 32)

3.4.2.3 Africa y Asia Occidental: Informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación (JIU/REP/77/2) (104 EX/7) e informe del Comité Especial a ese respecto (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/7 y el informe de su Comité Especial al respecto (104 EX/5),
2. Toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) "Africa y Asia Occidental: Informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación", y de las observaciones del Director General a ese respecto;
3. Invita al Director General a comunicar a la DCI y al Comité Administrativo de Coordinación (CAC) el informe del Comité Especial (104 EX/5) sobre este punto a fin de que las opiniones que figuran en él puedan ser tomadas en cuenta por el CAC al preparar sus comentarios sobre el informe del Inspector, que habrá de presentar al ECOSOC;
4. Invita al Director General a comunicar los comentarios del CAC y cualquier otra observación que desee formular al Consejo Ejecutivo en una reunión ulterior.

(104 EX/SR. 32)

3.4.2.5 Informe sobre las consecuencias de la utilización de idiomas adicionales en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/5) (104 EX/9) e informe del Comité Especial a ese respecto (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/9 y el informe de su Comité Especial a ese respecto (104 EX/5),
2. Toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre "las consecuencias de la utilización de idiomas adicionales en el sistema de las Naciones Unidas" y de las observaciones del Director General al respecto;
3. Recuerda que el uso de los idiomas en las conferencias y reuniones organizadas por la Unesco y en los documentos presentados a dichas conferencias y reuniones, se rige por las resoluciones de la Conferencia General;

4. Observa con satisfacción los esfuerzos realizados por el Director General para limitar tanto el volumen de la documentación como los costos de la interpretación y de la traducción, sin dejar de tener presente al mismo tiempo la misión que incumbe a la Unesco;
5. Invita al Director General a que continúe sus esfuerzos en este sentido;
6. Invita al Director General a que aplique una política flexible de selectividad con respecto a las traducciones de los documentos y a la interpretación en las conferencias y reuniones.

(104 EX/SR. 32)

3.4. 2. 6 Informe sobre algunos aspectos del apoyo a las actividades de cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/6) (104 EX/IO) e informe del Comité Especial a ese respecto (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/10 y el informe del Comité Especial a ese respecto (104 EX/5),
2. Toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección "sobre algunos aspectos del apoyo a las actividades de cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas" y de las observaciones del Director General al respecto;
3. Toma asimismo nota de los diversos ejemplos expuestos ante el Comité Especial de lagunas que pueden aparecer entre los propósitos de los planes de los proyectos y los procedimientos administrativos por un lado y, por otro, la experiencia y las realizaciones reales;
4. Observa con satisfacción las diversas medidas ya adoptadas y proyectadas en el futuro por el Director General para mejorar los medios de ejecución y el apoyo administrativo e intelectual de la Unesco a las actividades operacionales;
5. Toma nota de que el Comité Administrativo de Coordinación, reunido en abril de 1978, aprobó las observaciones y comentarios al Informe de la DC1 formulados conjuntamente por los organismos de las Naciones Unidas y el PNUD;
6. Toma asimismo nota de que la DC1 ha publicado muy recientemente un informe sobre la función de los expertos en la cooperación para el desarrollo (JIU/REP/78/3) como uno de los diferentes estudios que se ocupan de los distintos aspectos de la cooperación técnica, que se propone examinar en su 105a. reunión;
7. Pide al Director General que transmita a la Dependencia Común de Inspección el informe del Comité Especial sobre el documento 104 EX/10 y la Parte 1 de ese documento, que contiene las observaciones del Director General, así como la presente decisión;
8. Pide al Director General que transmita al Consejo en una reunión próxima las observaciones y comentarios del CAC sobre el informe de la DCI, así como las observaciones adicionales que pudiera desear formular;
9. Pide asimismo al Director General que presente un informe al Consejo Ejecutivo en una futura reunión sobre las medidas tomadas para mejorar los medios de ejecución de las actividades operacionales de la Unesco y las consecuencias que dichas medidas puedan tener sobre la eficacia de los diversos elementos de la cooperación técnica, tales como expertos, consultores, becas y material y equipo.

(104 EX/SR. 32)

PUNTO 4 PROYECTO DE PLAN A PLAZO MEDIO PARA 1977-1982 (20 C/4)  
Y PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1979-1980 (20 C/5)

4.1 Examen de las propuestas de ajustes del Plan a Plazo Medio (20 C /4)  
y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Proyecto de ajustes del Plan a Plazo Medio (1977-1982) (20 C/4) elaborado por el Director General,
2. Recomienda a la Conferencia General que examine el Proyecto de ajustes del Plan a Plazo Medio habida cuenta de las siguientes recomendaciones:
  - a) En cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 35.1 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, el Consejo Ejecutivo examinó en su 104a. reunión (24 de abril - 9 de junio de 1978), el Proyecto de ajustes del Plan a Plazo Medio (1977-1982) (20 C/4), que estudio en conjunción con el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) durante nueve sesiones plenarias dedicadas a un debate general sobre ambos documentos;
  - b) Las recomendaciones y observaciones que figuran a continuación deben complementarse con los diversos comentarios contenidos en las actas resumidas de las sesiones plenarias del Consejo y en las secciones pertinentes de los informes de la Comisión Administrativa y de Hacienda, y de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores que figuran como anexo al documento 20 C/6;
  - c) El Proyecto de ajustes del Plan a Plazo Medio (1977-1982) (20 C/4) incorpora a dicho Plan (19 C/4) las mejoras y los complementos que el Consejo estimo convenientes al elaborar unas directrices para el Director General respecto de la preparación de los ajustes (103 EX/Decisiones, 4.1). Cabe recordar que en esencia las directrices del Consejo se fundan a su vez en las observaciones formuladas por la Conferencia General durante su 19a. reunión en la resolución 19 C/100 y en las notas de orientación relativas al Plan a Plazo Medio;
  - d) El documento 20 C/4 contiene una nueva presentación de objetivos que ya figuraban en el Plan a Plazo Medio (19 C/4), a saber:

Objetivo VI. A - Ampliar la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado (antiguo Objetivo 6. 2)

Objetivo VI. B - Mejorar la condición de la mujer y promover su participación en el desarrollo económico, social y cultural (antiguos Objetivos 1.3 y 6. 3)

Objetivo VI.C - Desarrollo del cometido de los jóvenes en la acción educativa, social y cultural (antiguo Objetivo 6. 4)

Se hace pues, hincapie de manera más neta en las perspectivas propias y en los aportes específicos de aquellos grupos -las poblaciones rurales, las mujeres y los jóvenes- que constituyen en conjunto la gran mayoría de la población mundial;
  - e) La nota relativa a la educación especial, destinada a completar como anexo el Capítulo V (Acción educativa) del Plan a Plazo Medio, pone en evidencia la importancia de esa educación. Es importante que las orientaciones enunciadas en esa nota se apliquen lo antes posible;
  - f) La enseñanza técnica y profesional, que en el Plan a Plazo Medio, en su forma inicial, solo constituían un elemento ligado al Objetivo 4.3 (Desarrollar la formación y la investigación científicas y tecnológicas y fomentar la cooperación internacional y regional en el campo de la ciencia y de la tecnología, con miras a acrecentar la capacidad endógena de creación científica y tecnológica, gracias a la cual se pueda, en

particular, elaborar tecnologías apropiadas o adaptar tecnologías ya existentes), es tratado y ampliado en el documento 20 C/4 como un objetivo nuevo incorporado al Capítulo V del Plan (Acción educativa) y suscita una labor de reflexión que permite precisar el papel de dicha enseñanza en el sistema educativo en conjunto y analizar determinados aspectos principales de las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo.

(104 EX/SR. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 35)

4.2 Examen del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a ese respecto

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 presentado por el Director General (20 C/5), y en particular su Introducción, y habiendo escuchado la exposición oral del Director General ante el Consejo Ejecutivo,
2. Somete a la Conferencia General el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5), propuesto por el Director General, para que lo considere favorablemente, así como las observaciones formuladas sobre este asunto en las sesiones del Consejo y en sus comisiones (Comisión Administrativa y de Hacienda y Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores), quedando entendido que las observaciones finales del Consejo, así como las recomendaciones finales sobre el presupuesto propuesto se presentarán al comienzo de su 105a. reunión.

(104 EX/SR.13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 35)

II

El Consejo Ejecutivo,

1. Deseando asegurar la protección necesaria de los objetos de alto valor arqueológico descubiertos durante la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia,
2. Conociendo el propósito del Gobierno de la República Arabe de Egipto de construir en Asuán un museo en el que se reunirán esos tesoros,
3. Enterado, por otra parte, de que el Museo de El Cairo ya no está en condiciones de exponer de manera satisfactoria los magníficos tesoros de la época faraónica que reúne y que el Gobierno de la República Arabe de Egipto se propone construir un nuevo Museo Nacional,
4. Observando que el Gobierno egipcio ha expresado el deseo de asociar a la comunidad internacional a la realización de esos dos proyectos y subrayando el interés excepcional que tiene para toda la humanidad el patrimonio histórico y cultural cuya conservación y revalorización deben asegurar ambos,
5. Estimando que el Comité Ejecutivo creado para la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia podría desempeñar, con un mandato ampliado y renovado, una función importante en esta nueva fase de la acción internacional,
6. Pide al Director General que siga cooperando con el Gobierno de la República Arabe de Egipto y que presente a la Conferencia General propuestas para ampliar esta cooperación, según las modalidades más adecuadas a los proyectos mencionados.

(104 EX/SR. 35)

### III

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que la civilización islámica representa un sistema de valores y de instituciones en el que se basa y organiza, particularmente en el plano social, cultural y económico, la vida de gran número de comunidades humanas,
2. Estimando que la civilización islámica tiene su más elevada expresión en la cultura islámica que, por su carácter universalista, tanto en lo que se refiere a su rico patrimonio clásico como a su acción continua y actual, ofrece un marco privilegiado a la fiel y libre manifestación de las identidades y modos de vida adoptados por pueblos de diversos orígenes que tienen más de setecientos millones de hombres, y que están unidos por encima de las diferencias de raza, color y etnia,
3. Considerando que esta civilización y esta cultura merecen ser mejor apreciadas internacionalmente,
4. Tomando nota del hecho de que cierto número de Estados Miembros preparan actualmente proyectos de programas para los años 1400-1401 de la Hégira, con vistas a señalar la entrada de la civilización y de la cultura islámicas en el Siglo XV de su historia,
5. Pide a todos los Estados Miembros que faciliten los estudios, publicaciones, manifestaciones y otras actividades destinadas a dar a conocer mejor la cultura islámica, sus valores humanistas que han contribuido a través de la historia al enriquecimiento de la civilización humana, así como a la evolución y al progreso del mundo contemporáneo, y a desarrollar así, en el marco del programa de actividades interculturales de la Unesco, las relaciones de mutuo enriquecimiento que mantiene con las demás culturas del mundo:
6. Pide al Director General que, con tal fin, tome las medidas apropiadas en el marco del documento 20 C/5 con miras a reforzar y a enriquecer las partes del programa de la Organización para 1979-1980 relativas a esas actividades.

(104 EX/SR. 35)

### IV

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 4.142 aprobada por la Conferencia General en Nairobi por la que se pide al Director General que preste especialísima atención a las actividades de los organismos de los países no alineados especializados en información y comunicación,
2. Teniendo presentes las orientaciones adoptadas por esos mismos organismos especializados, animados por la esperanza siempre constante de que la Unesco contribuya aún más al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información, fundado en relaciones más equilibradas entre todos los países,
3. Consciente de las ventajas que entrañan los sistemas de comunicación como vectores de civilización,
4. Convencido de que la implantación de sistemas de comunicación en el medio rural podrá contribuir a romper el aislamiento sociocultural en que viven las poblaciones rurales en la mayor parte de los países del Tercer Mundo,
5. Invita con ese fin al Director General a que siga tomando medidas apropiadas para fortalecer las relaciones y la cooperación con todos los organismos especializados en materia de información y de comunicación, con miras a promover un nuevo orden mundial más justo y más equilibrado de la información, que goce de un apoyo muy amplio de la comunidad internacional;

6. Recomienda a la Conferencia General que incluya en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) estudios y actividades que promuevan la implantación de redes de comunicación para luchar contra el subdesarrollo de las regiones más desfavorecidas.

(104 EX/SR. 35)

V

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando la voluntad de la Unesco de seguir alentando y promoviendo la formación del personal necesario para el desarrollo cultural,
2. Considerando la recomendación 34 de la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en África (AFRICACULT), en la cual se reconoce la necesidad de personal especializado en los distintos sectores encargados de la creación, la conservación, la difusión, la administración y el fomento de la cultura,
3. Considerando la resolución 3.321 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 18a. reunión, en la que se autoriza al Director General a establecer "un proyecto experimental regional africano para la formación de realizadores de películas y de televisión",
4. Recordando que el Instituto Africano de Formación Cinematográfica de Uagadugú (Alto Volta), se creó en virtud de esa resolución,
5. Invita al Director General a que siga cooperando con ese Instituto regional para la formación del personal que se ocupa de la animación cultural;
6. Recomienda a la Conferencia General que incluya al Instituto Africano de Formación Cinematográfica de Uagadugú (Alto Volta) entre los centros experimentales que mantiene la Unesco con arreglo al párrafo 4.193 del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980.

(104 EX/SR. 35)

4.3 Informe preliminar del Director General sobre los estudios emprendidos en materia de evaluación de las actividades del programa (103 EX/10)

3.4.2.2 Informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/1) (103 EX/9)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Informe preliminar del Director General sobre los estudios emprendidos en materia de evaluación de las actividades del programa (103 EX/10),
2. Habiendo examinado también el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas, completado con las observaciones preliminares del Director General (103 EX/9),
3. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los debates en sesión plenaria,

1

4. Aprueba el marco conceptual presentado en la Parte 1 del documento 103 EX/10 y recomienda a la Secretaría que en sus trabajos de evaluación se inspire en los principios siguientes:

a) la evaluación debe integrarse en el proceso de planificación, de programación y de establecimiento del presupuesto, y debe introducirse de un modo progresivo y sistemático para tener en cuenta, por una parte, las necesidades de una verdadera función de evaluación y, por otra, el progreso de los métodos y la necesidad de no producir costos excesivos;

- b) la evaluación debe emprenderse teniendo presentes:
  - i) el carácter específico de las actividades de la Organización,
  - ii) la necesidad de tener debidamente en cuenta sus aspectos cualitativos,
  - iii) las necesidades de una mayor armonización de los métodos y la terminología en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y
  - iv) la experiencia adquirida en ese sistema;
- c) la evaluación debe ser un instrumento encaminado a:
  - i) precisar y adaptar la definición de los objetivos, los temas, los resultados esperados y las actividades del programa, de modo que se mejoren su eficacia y su pertinencia,
  - ii) mejorar la ejecución de los programas y actividades, y
  - iii) corregir en el curso de la ejecución de los errores y las deficiencias, ya sea en la concepción o en la realización de las actividades;
- d) la evaluación debe referirse, cuando ello sea posible, a:
  - i) la eficacia de las actividades,
  - ii) su impacto,
  - iii) su pertinencia, y
  - iv) el rendimiento de los medios y de las modalidades puestos en práctica;
- e) la evaluación debe tener en cuenta, en una perspectiva interdisciplinaria u horizontal:
  - i) los aspectos generales de las actividades de la Unesco,
  - ii) las finalidades de su Constitución, y
  - iii) la función de la Organización en el mundo actual;
- f) la evaluación de los objetivos, los temas y las actividades del programa, debe realizarse teniendo en cuenta el enfoque del análisis de sistemas mencionado en el documento 103 EX/IO, y debe prestarse una atención especial a los trabajos de síntesis basados en la red de relaciones entre los diferentes niveles jerarquizados de los resultados esperados;
- g) en general, la evaluación debe ser descentralizada y basarse en una autoevaluación cuya puesta en práctica exige que cada especialista del programa esté familiarizado con las técnicas de evaluación mediante una acción adecuada de formación y perfeccionamiento;
- h) en el plano central, las tareas deberían consistir en:
  - i) organizar y sistematizar las evaluaciones iniciales emprendidas en los diferentes sectores del programa, sin dejar por ello de asociar estos, en cuanto se refiere al aspecto técnico, a la fase final de los trabajos,
  - ii) ejercer funciones de estímulo, apoyo, formación y coordinación, establecer normas y criterios de evaluación, elaborar y adaptar métodos, y observar la forma en que se aplican los resultados de la evaluación;
- i) en el marco de los trabajos efectuados por la Secretaría, la evaluación, y en particular la relativa a los impactos y objetivos a plazo medio, debe realizarse recabando, en cuanto sea necesario, la participación de los Estados Miembros, del Consejo Ejecutivo, de expertos ajenos a la Organización y, si procede, de personas o instituciones que se beneficien de su acción;

- j) si bien los conceptos de base y las técnicas establecidas para evaluar las actividades en los campos de competencia de la Unesco son aplicables a la vez a las actividades del programa ordinario y a las financiadas con recursos extrapresupuestarios, deben adoptarse, en cooperación con los Estados Miembros y las fuentes de financiamiento interesados, enfoques específicos para evaluar las actividades operacionales;
5. Invita al Director General a proseguir, teniendo en cuenta los principios anteriores, la aplicación de las medidas y la ejecución de los estudios mencionados en los párrafos 32, 33, 36, 37, 39, 40 y 41 del documento 103 EX/10, comprendidas las evaluaciones especiales que deben emprenderse con un criterio selectivo y experimental y según un enfoque surnativo, y a informar regularmente al Consejo Ejecutivo del progreso de los trabajos, de modo que se le asocie lo más estrechamente posible al establecimiento, así como al funcionamiento, del sistema de evaluación;

## II

6. Toma nota con interés de la información exhaustiva contenida en el informe de la Dependencia Común de Inspección reproducido en el documento 103 EX/9, que da una vista de conjunto de la situación en cuanto se refiere a la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas e indica un cierto número de orientaciones útiles para el futuro;
7. Toma de las secciones del informe relativas a los principios de evaluación, a las conclusiones y a las recomendaciones, así como de los anexos relativos a las prácticas actuales de evaluación en los diferentes organismos del sistema de las Naciones Unidas;
8. Observa con satisfacción la existencia de numerosos puntos de convergencia entre las conclusiones de ese informe y los enfoques propuestos en el documento 103 EX/10 y aprueba las observaciones formuladas por el Director General respecto a las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección, invitándole no obstante a seguir cooperando con esta en las cuestiones de interés común.

(104 EX/SR. 11, 12, 27)

### PUNTO 5 EJECUCION DEL PROGRAMA

#### 5.1 Informes del Director General

##### I

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo escuchado el informe oral del Director General sobre las actividades de la Organización desde la 103a. reunión del Consejo Ejecutivo,

##### A

1. Felicita al Director General por haber presentado informaciones claras y detalladas que permitieron debatir ampliamente los puntos más importantes de la evolución reciente de las actividades de la Organización;
2. Hace hincapié en la utilidad de este procedimiento para mantener informado al Consejo Ejecutivo,
3. Acoge con satisfacción los esfuerzos permanentes del Director General con miras a desarrollar, por medio de sus visitas a los Estados Miembros y sus contactos al más alto nivel, vínculos que, por una parte, permiten asociar mejor los Estados Miembros a la orientación y ejecución de la cooperación internacional en las esferas de competencia de la Unesco y, por otra parte, ayudar a dar a conocer mejor las actividades de la Organización y fomentar el interés del público hacia ellos;

B

4. Reconoce que la demora en la publicación del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) se ha debido a la magnitud de las innovaciones contenidas en el documento (y sin prejuzgar los comentarios que pueda formular con respecto al documento 20 C/6 sobre el contenido y presentación del documento C/5), hace hincapie en la importancia de los cambios registrados con el fin de reflejar las repercusiones del planeamiento por objetivos;

C

5. Toma nota de los progresos realizados en la preparación de la contribución de la Unesco a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y pide al Director General que intensifique sus esfuerzos para contribuir a asociar más estrechamente la comunidad científica mundial a este importante acontecimiento;
6. Hace hincapié en el hecho de que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Unesco es la organización que tiene primordial competencia en la esfera de la ciencia y tecnología y que, por ello, debe desempeñar el papel importante que le corresponde;
7. Considera que no sería conveniente crear ningún organismo adicional en esta esfera;

D

8. Deplorando el hecho de que algunos medios de información han estado presentando a sabiendas informaciones tendenciosas sobre las actividades de la Unesco, especialmente en la esfera de la comunicación, que revelan una interpretación profundamente errónea de la acción y de los ideales de la Organización,
9. Agradece al Director General las medidas que ha tomado para corregir estas impresiones erróneas y le invita a que prosiga sus esfuerzos con este fin;
10. Toma nota de la información proporcionada por el Director General con respecto a la marcha de los trabajos de la Comisión Internacional de Estudios de los Problemas de Comunicación y hace hincapie en la importancia de este trabajo para la orientación futura de los programas de la Organización en esa esfera;

E

11. Agradece al Director General la información proporcionada sobre la ejecución de la resolución 4.129 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, relativa a la ciudad de Jerusalén, y observa que, de conformidad con esta resolución, se presentará un informe sobre la cuestión a la Conferencia General en su 20a. reunión;

F

12. Invita al Director General a que siga presentando al Consejo Ejecutivo informes orales en las reuniones subsiguientes que celebre dicho Consejo.

II

5.1.1 Informe oral sobre las actividades de la Organización desde la 103a. reunión del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que la revista "Diógenes" publicada por el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIFCH) aporta, desde hace 25 años, una admirable contribución a la obra de la Unesco en la esfera de la filosofía y de las ciencias humanas,

2. Reconociendo la importancia de su acción cultural como tribuna ampliamente abierta al pensamiento contemporáneo,
3. Expresa a sus dirigentes y colaboradores vivas felicitaciones con motivo de la aparición de su 1000 número,
4. Agradece al Director General la ayuda que la Unesco aporta a la publicación de "Diógenes", y
5. Dirige al CIFCH sus más sinceras felicitaciones.

(104 EX/SR.2, 3, 4, 5, 6 y 33)

- 5.1.2 Decisiones tomadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1977 respecto del informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1975-1976, que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 20a. reunión, con carácter de comentarios del Consejo: Informe del Comité Especial (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Comité Especial (104 EX/5),
2. Invita al Presidente del Consejo a presentar a la Conferencia General en su 20a. reunión, la decisión 103 EX/5.1.1 (Partes A y B) con carácter de comentarios del Consejo respecto del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1975-1976, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo V de la Constitución.

(104 EX/SR. 32)

- 5.1.3 Reexamen de la forma y del contenido del informe del Director General sobre las actividades de la Organización, en particular de las medidas que se podrían tomar a fin de armonizarlo con el documento sobre los principales efectos, logros y dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a la actividad continua del programa, así como de los métodos utilizados por el Consejo Ejecutivo para examinarlo (104 EX/11) e informe del Comité Especial (104 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Comité Especial (104 EX/5) y el documento 104 EX/11 acerca de la forma y el contenido del informe del Director General sobre las actividades de la Organización,
2. Invita al Director General:
  - a) a presentarle, en su 105a. reunión, un documento que exponga los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del Programa durante los dieciocho primeros meses del ejercicio 1977-1978, y que se ajuste a una estructura por sectores y luego por objetivos;
  - b) a velar por que, al preparar ese documento, se introduzcan en la mayor medida posible las mejoras indicadas en el párrafo 7 de su decisión 100 EX/4.3;
  - c) a presentarle asimismo, en su 105a. reunión (de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo a la decisión 100 EX/5.1.1) unas propuestas relativas a los títulos de los principales capítulos y otros elementos estructurales del informe sobre las actividades de la Organización en 1977-1978;
  - d) a inspirarse, para la elaboración de esas propuestas, en las consideraciones siguientes:
    - i) el informe sobre las actividades de la Organización en 1977-1978 debería seguir la estructura del documento 20 C/5, es decir, ser presentado por sectores y luego por objetivos;

- ii) el informe sobre las actividades deberla proporcionar, en su parte expositiva, una actualización de las informaciones contenidas en la declaración sobre los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del programa en 1977-1978;
- iii) ese informe debería comprender, asimismo, además de los elementos enunciados en el párrafo 1, apartados a) y c) del anexo a la decisión 100 EX/5.1.1 (Introducción del Director General, así como cuadros y gráficos), unos textos correspondientes a los temas señalados por el Consejo Ejecutivo para que el Comité Especial los estudie a fondo, y los resultados de los estudios de evaluación ad hoc.

(104 EX/SR. 32)

5.1.4 Contribucion de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional: Informe del Director General sobre la aplicacion de la resolución 19 C/9.1, párrafo 10 (104 EX/51)

El Consejo Ejecutivo decidió aplazar el examen de esta cuestion hasta su 105a. reunión.

(104 EX/SR. 22)

5.1.5 Aplicacion de las resoluciones 18 C/13.1 y 19 C/15.1 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: Informe del Director General sobre la misión que envió a los territorios árabes ocupados por Israel para reunir in situ información sobre la situación en materia de educación y cultura (104 EX/52 y Add. )

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe presentado por el Director General, que incluye los informes preparados por miembros de la misión sobre la situación en materia de educación y de cultura en los territorios árabes ocupados por Israel,
2. Expresa su vivo aprecio por los intensos esfuerzos desplegados por el Director General desde la 18a. reunión de la Conferencia General y por los resultados hasta ahora logrados;
3. Observa que la misión no pudo llevar a cabo su tarea en lo que se refiere a Jerusalen;
4. Aprueba con reconocimiento las recomendaciones del Director General que figuran en el documento 104 EX/52 Add. ;
5. Invita al Director General a que adopte todas las medidas necesarias para lograr la plena aplicación de la letra y del espíritu de la resolución 18 C/13.1 y de la resolución 19 C/15.1, así como las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 4 supra;
6. Invita al Director General a que someta a la Conferencia General, en su 20a. reunión, un nuevo informe global y analítico junto con cualquier otra recomendación que estime necesaria y apropiada;
7. Decide inscribir esta cuestión, como un punto aparte, en el Orden del Día Provisional de la 20a. reunion de la Conferencia General.

(104 EX/SR. 29, 30, 31)

5.2 Educación

5.2.1 Informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: Tercer informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (104 EX/CR/ED.1 y Anexos, 104 EX/CR/ED.1 Corr. 1 y 2 Rev., 104 EX/13)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el tercer informe del Comité sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y en particular el Anexo C, en el que figuran resenas de los informes sometidos por los Estados Miembros (104 EX/CR/ED. 1 y Anexos y Corr. ),
2. Reconociendo el valor de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros que han transmitido dichos informes,
3. Expresa su aprecio por la labor desarrollada durante la preparación de este informe, que transmitirá a la Conferencia General junto con las actas de los debates a que dio lugar su examen por el Consejo;
4. Lamenta con el Comité que solo 54 de los 143 <sup>1)</sup> Estados Miembros hayan contestado los cuestionarios que le fueron remitidos, y que cierto número de los informes recibidos no sean lo suficientemente detallados o explícitos sobre ciertas cuestiones;
5. Recuerda que la presentación de informes periódicos por los Estados Miembros respecto de la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación impuesta por la Constitución, y que los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza han asumido además la obligación, según lo estipulado por el artículo 7 de dicho instrumento, de someter periódicamente dichos informes a la Conferencia General;
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 20a. reunión:
  - i) invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a pasar a ser Partes en la Convención;
  - ii) inste energicamente a los Estados Miembros a que apliquen la Convención y la Recomendación y a que preparen informes regulares y completos sobre las medidas adoptadas por ellos con ese fin;
  - iii) invite a los Estados Miembros que todavía no hayan sometido un informe en el curso de la actual consulta a que lo hagan cuanto antes, en la inteligencia de que el informe del Comité sobre dichos informes y las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto se transmitirán a la Conferencia General en su 21a. reunión;
7. A la vez que se cerciora de que el Comité tiene tiempo suficiente para debatir todos los puntos incluidos en el Orden del Día, hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en la Parte III del informe del Comité, y en particular el calendario propuesto en el párrafo 326 para la cuarta consulta de los Estados Miembros, así como la recomendación que figura en dicho párrafo respecto de que el nuevo cuestionario con ese fin sea conciso, simple y pertinente, elaborado por el Comité y aprobado por el Consejo Ejecutivo;
8. Considera que el próximo cuestionario a los Estados Miembros debería concentrarse también en las injusticias derivadas de formas de discriminación de hecho y provocadas, entre otras cosas, por circunstancias sociales, económicas y geográficas;

<sup>1)</sup> La República de Cabo Verde fue admitida como 144 Estado Miembro de la Organización el 15 de febrero de 1978.

104 EX/Decisiones pág. 30

9. Recuerda que las informaciones relativas a aspectos generales de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sometidas de conformidad con el procedimiento habitual por las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Unesco que se interesan en la esfera de la educación, pueden suministrar al Comité materiales suplementarios útiles, y recuerda asimismo que el Comité ha manifestado estar dispuesto a recibir y estudiar dicha información;
10. Opina que puede observarse una considerable medida de convergencia entre los objetivos últimos de muchas actividades del programa de la Unesco y la tendencia general que se registra en algunos Estados Miembros cuyos esfuerzos y preocupaciones se reflejan en los informes recibidos;
11. Recomienda nuevamente que se establezca un vínculo más estrecho entre la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones estipuladas en la Convención y Recomendación antedichas y la acción general de la Organización en la esfera de la enseñanza, particularmente para la concepción de la política y del planeamiento de la educación.

(104 EX/SR. 32, 33)

5.2.2 Conferencia Internacional de Estados con miras a la aprobación del Convenio sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior en los Estados árabes (104 EX/14)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando la resolución 1.181 en la cual la Conferencia General decidió en su 19a. reunión, convocar en 1978 una Conferencia Internacional de Estados (categoría 1) con miras a aprobar un Convenio sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior en los Estados árabes,
2. Ateniéndose a las decisiones que tomó en sus reuniones 102a. (102 EX/Dec. 5.1. 1.2) y 103a. (103 EX/Dec. 5.2. 5),
3. Decide que la Conferencia se celebrará en la Sede de la Unesco, del 18 al 22 de diciembre de 1978;
4. Decide asimismo que se invite a la República de Djibouti a participar en la Conferencia con derecho a voto.

(104 EX/SR. 2, 6)

5.2.3 Examen de las propuestas relativas a las modificaciones que convendría introducir en el Reglamento General de los Premios de Alfabetización y recomendaciones del Director General al Consejo Ejecutivo a este respecto (104 EX/15 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/15 presentado por el Director General sobre las modificaciones que deben introducirse en el Reglamento General de los Premios de Alfabetización con objeto de restituirles la potencia movilizadora que deben tener,
2. Aprueba las modificaciones al Reglamento General de los premios de alfabetización que figuran en el Anexo de la presente decisión;
3. Expresa el deseo de que las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco y otros organismos nacionales interesados participen activamente en la selección de los candidatos a los premios de alfabetización;
4. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar esta ocasión para dar especial reconocimiento en el Día Internacional de la Alfabetización a sus propios candidatos al Premio;

5. Alienta igualmente a las organizaciones no gubernamentales a conceder particular atención a la selección de sus candidatos al Premio y a asociarse públicamente a las actividades previstas en el marco del Día Internacional de la Alfabetización;
6. Invita al Director General a:
  - a) Tomar las medidas necesarias para que el personal de la Sede, las Oficinas Regionales y en el terreno: i) participen en las actividades de sensibilización y de apoyo en favor de los organismos nacionales encargados de seleccionar los candidatos; ii) ayuden, si es necesario, a las autoridades nacionales a estimular dichos organismos; y iii) presten su ayuda a las autoridades nacionales encargadas de preparar los expedientes de las candidaturas y las recomendaciones que a ellas se refieren;
  - b) Realizar en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo las gestiones necesarias para que los representantes residentes participen en el conjunto de dichas actividades.

(104 EX/SR. 34)

### ANEXO

#### Modificaciones al Reglamento General de los Premios

##### Texto actual

###### 1. Finalidad

Estos premios tienen por objeto recompensar los servicios de instituciones, organizaciones o personas que se hayan distinguido por una aportación particularmente meritoria y eficaz a la lucha contra el analfabetismo. La distribución de estos premios debería servir también para suscitar y mantener en el público una corriente de opinión activamente favorable a los programas de alfabetización que se llevan a cabo.

###### 5. Condiciones requeridas

Los premios podrán concederse a las instituciones, organizaciones y personas que se hayan distinguido por una aportación particularmente meritoria y eficaz a la campaña de alfabetización.

###### 6. Criterios para la concesión de los premios

- a) Las instituciones, organizaciones y personas propuestas deberán haber participado activamente en la alfabetización, ya sea:

.....

##### Nuevo texto

###### 1. Finalidad

Estos premios constituyen un elemento del conjunto de medidas encaminadas a intensificar la lucha por la alfabetización en el contexto de la educación permanente y tienen por objeto recompensar los servicios de instituciones, organizaciones o personas que se hayan distinguido con una aportación particularmente meritoria y efectiva a la lucha por la alfabetización. La distribución de estos premios debería servir también para suscitar y mantener en el público una corriente de opinión activamente favorable a los programas de alfabetización que se llevan a cabo.

###### 5. Condiciones requeridas

Los premios podrán concederse a las instituciones, organizaciones y personas que se hayan distinguido por una aportación particularmente meritoria y efectiva a las actividades de alfabetización y postalfabetización y a la inserción de éstas en programas de educación básica.

###### 6. Criterios para la concesión de los premios

- a) Las instituciones, organizaciones o personas propuestas deberán haber participado activamente en la alfabetización o en la postalfabetización;

Texto actual

(El apartado VIII) no figura en el texto actual)

7. Selección y presentación de candidaturas

Podrán proponer al Director General de la Unesco candidaturas para los premios los Gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus comisiones nacionales, y las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en la educación, reconocidas como entidades consultivas por la Unesco. Cada uno de los Gobiernos y organizaciones podrá presentar un candidato.

9. El plazo para la presentación de candidaturas al Director General expirará el 31 de mayo de cada año.

Texto nuevo

viii) ejerciendo actividades de educación no formal de índole social, cultural, económica o política en las que estén integradas la alfabetización y otras actividades conexas (como programas de radio y de televisión, publicaciones y prensa, etc. )

7. Selección y presentación de candidaturas

Los Gobiernos de los Estados Miembros, previa consulta con sus comisiones nacionales, y las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en la educación, reconocidas como entidades consultivas por la Unesco o que mantengan relaciones de asociación o de información mutua con la Organización podrán proponer al Director General de la Organización las candidaturas para los premios. Cada Gobierno y cada una de las organizaciones podrán presentar un solo candidato.

El plazo para la presentación de las candidaturas al Director General expirará el 30 de junio de cada año.

5.3 Ciencias Exactas y Naturales

5.3.1 Contribución de la Unesco a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD) que se celebrará en 1979 (104 EX/17 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 2.01 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión y en particular el apartado d) del párrafo 1, relativo a la contribución de la Unesco a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCSTD),
2. Destacando la competencia especial de la Unesco en la esfera de la ciencia y la tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas y la contribución fundamental de la Organización a la cooperación internacional en esas materias, al servicio de los Estados Miembros y de la comunidad científica de todos los países,
3. Habiendo tomado nota de las actividades realizadas en el marco general de los preparativos de la Conferencia, especialmente aquéllas realizadas por la Organización como contribución a la UNCSTD,
4. Considerando que el desarrollo y el fortalecimiento del potencial científico y tecnológico nacional debería ser un objetivo prioritario para todas las sociedades, ya que por este medio cada una de ellas puede ayudar materialmente a promover sus propios objetivos así como facilitar la elaboración de su propio modelo de desarrollo,
5. Consciente de que el dominio de las disciplinas científicas y tecnológicas fundamentales constituye un requisito previo para alcanzar un desarrollo científico endógeno continuo, vigoroso y bien equilibrado,
6. Teniendo presente la importancia primordial de que las personas adquieran, en sus respectivas comunidades locales, los medios necesarios para desarrollar tecnologías que les permitan satisfacer sus propias necesidades básicas,

7. Reconociendo la necesidad de que la Conferencia dé en su Orden del Día y en la aplicación de sus decisiones, una importancia primordial a la formación científica y tecnológica, a los programas postuniversitarios y a los servicios de extensión a nivel de la comunidad local,
8. Afirmando su convicción de que la Conferencia constituirá en todos los países una etapa importante en el proceso por el cual la ciencia y la tecnología contribuyen a promover el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, el bienestar de todas las sociedades y la paz entre las naciones,
9. Expresa su satisfacción por los resultados ya obtenidos en la preparación de la Conferencias en parte a las actividades realizadas por la Unesco en estrecha cooperación con la secretaria general de la Conferencia y con todas las organizaciones competentes del sistemas de las Naciones Unidas;
10. Reitera su convicción de que el fortalecimiento del programa de la Organización en materia de ciencia y tecnología constituye una necesidad primordial con objeto de lograr una mayor contribución de la Unesco a los esfuerzos de todos los países por promover el progreso científico y tecnológico y sus aplicaciones al desarrollo;
11. Invita al Director General a desarrollar aún más las actividades de la Unesco relativas a los preparativos de la Conferencia, especialmente:
  - i) asegurando contribuciones específicas basadas en la orientación general de su Plan a Plazo Medio, la contribución aportada por los especialistas científicos asociados con el trabajo de la Organización y la rica experiencia adquirida en sus trabajos anteriores en la esfera de la ciencia y la tecnología, en particular la experiencia derivada de los grandes programas intergubernamentales y de los organismos científicos tales como el Hombre y la Biosfera (MAB), el Programa Hidrológico Internacional (PHI), el Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y el UNISIST;
  - ii) apelando a la ayuda de instituciones, organizaciones y comunidades científicas en los planos regional, nacional e internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
  - iii) aprovechando las contribuciones de los centros científicos internacionales y regionales establecidos bajo los auspicios de la Unesco;
  - iv) fortaleciendo la acción emprendida por el Director General, en consulta con los científicos de todas las regiones del mundo, con vistas a esclarecer las condiciones de utilización de la ciencia y la tecnología para promover el desarrollo endógeno y satisfacer las necesidades y las aspiraciones sociales de todas las personas;
  - v) logrando que la Unesco coopere en la tarea de definir los objetivos sociales y culturales y en la de preparar el programa de acción de la Conferencia;
  - vi) asignando más recursos, cuando proceda, a las partes de los programas científicos y tecnológicos de la Organización que pueden contribuir a promover directamente los objetivos y el programa de acción de la Conferencia;
12. Expresa la ferviente esperanza de que la Conferencia llegue a adoptar medidas concretas mediante las cuales:
  - i) se contribuya al desarrollo de las infraestructuras científicas y tecnológicas nacionales de todos los países y especialmente de los países en desarrollo, reforzando con ello su capacidad para solucionar sus propios problemas, para efectuar una selección atinada de las distintas tecnologías procedentes del exterior y para adaptar estas a sus propias necesidades;

104 EX/Decisiones - pág. 34

- ii) se fomente el desarrollo de tecnologías socialmente apropiadas;
- iii) se facilite el acceso de los países en desarrollo, en condiciones razonables, a los conocimientos tecnológicos;
- iv) se estimule un intercambio más intenso de informaciones y de experiencias entre los especialistas científicos, particularmente entre los que pertenecen a la misma región, mediante la organización de reuniones y el fomento de publicaciones y de otras formas de intercambio científico;
- v) se prevean medidas suplementarias para facilitar el acceso de los científicos a la información y el equipo de carácter científico y tecnológico;
- vi) se logre por todos los medios apropiados la creación y el mantenimiento de las condiciones favorables para que los científicos y tecnólogos de todos los países puedan efectuar trabajos de investigación y de desarrollo experimental;
- vii) se consiga que toda la comunidad internacional de científicos y tecnólogos en ejercicio adquiera una mayor conciencia de la dimensión ética de su labor, así como de sus responsabilidades y oportunidades especiales de contribuir a la solución de los problemas más apremiantes de la humanidad;
- viii) se aumenten considerablemente las contribuciones financieras a los esfuerzos científicos y tecnológicos del sistema de las Naciones Unidas y a la creación en los países en desarrollo de una independencia tecnológica y de la capacidad de tomar decisiones.

(104 EX/SR. 34)

#### 5.4 Ciencias Sociales y sus Aplicaciones

##### 5.4.1 Creación del Premio Unesco destinado a distinguir una actividad tendente a desarrollar la enseñanza de los derechos humanos (104 EX/19 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que incumbe a la Unesco, con ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contribuir, alentando la enseñanza de los derechos humanos, al desarrollo y a la promoción de los principios de los derechos humanos, enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,
2. Habiendo examinado el documento presentado por el Director General sobre la creación del Premio Unesco destinado a distinguir las actividades tendientes a desarrollar la enseñanza de los derechos humanos (104 EX/19),
3. Aprueba el texto del Reglamento de dicho Premio que figura en el Anexo de la presente decisión.

(104 EX/SR. 34)

#### ANEXO

##### REGLAMENTO DEL PREMIO UNESCO DE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 1. Fines

Los fines del "Premio Unesco de la enseñanza de los derechos humanos" consisten en distinguir una actividad tendiente a desarrollar la enseñanza de los derechos humanos. Concedido por primera vez en 1978, con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de

Derechos Humanos, el Premio puede ser concedido a instituciones de enseñanza, a organizaciones o a personas que hayan contribuido de una manera particularmente meritoria y eficaz al desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de la Constitución de la Unesco y a la luz de los principios enunciados por la Declaración de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Recomendación de la Unesco sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. El Premio se concede con el fin de alentar y suscitar nuevas iniciativas educativas en esta esfera.

## 2. Periodicidad

El Premio se concede todos los años.

## 3. Selección de los laureados

A propuesta de un jurado internacional, el Director General de la Unesco designara a los laureados.

## 4. Jurado

El jurado, compuesto por cinco personalidades de diferentes nacionalidades y de diferentes regiones del mundo, será nombrado por el Director General por un periodo de dos años. El Director General designará a un miembro de la Secretaría para que preste ayuda al jurado.

## 5. El Premio

La cuantía del Premio será fijada por el Director General. El importe de un Premio no adjudicado un año podrá ser concedido el año siguiente a un segundo laureado. Además, podrán concederse menciones de honor a un número limitado de candidatos, de conformidad con los criterios enunciados en el párrafo 6.

## 6. Criterios para la concesión del Premio

- a) Los laureados serán nacionales de Estados Miembros de la Unesco, o instituciones u organizaciones cuya sede este situada en esos Estados. Los laureados deberán haber tomado una o más iniciativas particularmente notables en favor del desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos:
- ejerciendo directamente una actividad didáctica,
  - aplicando, en el plano internacional, nacional, regional o local, programas de enseñanza de los derechos humanos,
  - movilizandando las iniciativas y los medios propios para contribuir a la aplicación de esos programas,
  - produciendo material didáctico u otros medios auxiliares especiales, destinados al desarrollo de los programas de enseñanza de los derechos humanos,
  - emprendiendo, coordinando o alentando investigaciones en esas esferas o en esferas conexas (perfeccionamiento de los métodos de enseñanza o de los procedimientos de evaluación, progreso de las ciencias pedagógicas, etc.), en función de los problemas específicos de la enseñanza de los derechos humanos),
  - realizando encuestas especiales o emprendiendo realizaciones originales gracias a las cuales se haya llegado a un desarrollo significativo de la enseñanza de los derechos humanos,
  - ofreciendo a determinadas categorías socioprofesionales la posibilidad de beneficiarse de cursos especializados relacionados con los derechos humanos,
  - contribuyendo a favorecer de una manera importante el acceso de esta enseñanza de nuevos grupos de población o iniciándoles en su practica,
  - favoreciendo la creación de instituciones o centros especializados en esta enseñanza.
- b) Además, se tendrán en consideración los criterios siguientes, es preciso:
- que la actividad haya durado suficientemente para que sus resultados puedan ser evaluados y verificada su eficacia,

104 EX/Decisiones - pág. 36

- que esta actividad constituya una contribución notable a los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas y la Unesco en materia de derechos humanos,
- que la labor realizada tenga un valor ejemplar y sea capaz de suscitar iniciativas análogas,
- que esta labor haya demostrado su eficacia en lo que respecta a la movilización de nuevos medios, tanto intelectuales como materiales, en favor de la enseñanza de los derechos humanos,
- que esta labor constituya una contribución a la comprensión y a la solución de los problemas internacionales o nacionales en materia de derechos humanos,
- que esta labor constituya una contribución al mejoramiento de la comprensión entre las naciones, entre los pueblos y entre los hombres, a la promoción de la paz y de la distensión y de la comprensión internacionales, y a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid.

#### 7. Selección y presentación de las candidaturas

Las candidaturas serán propuestas al Director General de la Unesco por los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta, si lo desean, con las comisiones nacionales y las instituciones de enseñanza. Cada candidatura irá acompañada de un texto de recomendación de extensión no superior a cinco páginas estándar, en el que figure, en particular:

- a) una descripción de la acción realizada,
- b) una descripción de los resultados obtenidos,
- c) una evaluación, en función de los criterios antes mencionados.

Las organizaciones internacionales no gubernamentales, y más especialmente las que se ocupan de los derechos humanos, admitidas en las categorías de relaciones de consulta y de información mutua con la Unesco, podrán presentar candidaturas, previa decisión de sus órganos deliberantes, con arreglo a las mismas modalidades.

La fecha límite para la presentación de las candidaturas al Director General será el 31 de mayo de cada año; en 1978, año del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, esta fecha será excepcionalmente el 30 de septiembre de 1978.

#### 8. Modalidades de concesión del Premio

El nombre del laureado y los nombres de los candidatos que hayan obtenido una mención de honor se anunciarán ordinariamente el 10 de diciembre de cada año, con ocasión del Día de los Derechos Humanos. En esa fecha tendrá lugar una ceremonia oficial de entrega del Premio por el Director General de la Unesco o su representante.

##### 5.5 Cultura y comunicación

##### 5.5.1 Posible reglamentación internacional relativa a la condición y la situación social del artista (104 EX/20 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Vistos los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
2. Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar contenidos en el documento 104 EX/20,
3. Decide inscribir la cuestión siguiente en el Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General: "Conveniencia de aprobar una convención, una recomendación o una declaración internacional relativa a la condición del artista".

(104 EX/SR. 34)

5. 5. 2 Posible reglamentación internacional relativa a la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento (104 EX/21 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
2. Habiendo examinado el estudio preliminar que figura en el documento 104 EX/21,
3. Decide incluir el siguiente punto en el Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General: "Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa a la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento".

(104 EX/SR. 34)

5. 5. 3 Informe del Director General sobre la Campaña Internacional para la Salvaguardia de la Acrópolis de Atenas (104 EX/22 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la Campaña Internacional para la Salvaguardia de la Acrópolis de Atenas (104 EX/22),
2. Expresa su agradecimiento al Director General por las medidas que ya ha tomado de conformidad con los principios aplicables a la cooperación con los Estados Miembros en esta esfera:
3. Toma nota de que el Gobierno de Grecia ha puesto a disposición del Comité de la Acrópolis la totalidad de los 15.000.000 de dólares necesarios para la restauración y conservación de los monumentos de la Acrópolis, y lo felicita por esta decisión;
4. Opina que la nueva orientación que el Gobierno de Grecia propone que se dé a la Campaña Internacional entra en el marco de la resolución 4.125 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión (Nairobi, octubre-noviembre de 1976);
5. Autoriza al Director General a que:
  - a) informe a todos los Estados Miembros y a todos aquellos a quienes iba dirigido el llamamiento, o que han prometido o hecho una contribución; y
  - b) continúe las negociaciones con el Gobierno de Grecia con miras a que la Campaña Internacional se prosiga en las mejores condiciones posibles.

(104 EX/SR. 34)

5. 5. 4 Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 19 C/4.143 relativa a un proyecto final de declaración sobre los principios fundamentales que rigen el empleo de los grandes medios de información con miras a robustecer la paz y la comprensión internacional y a luchar contra la propaganda belicista, el racismo y el apartheid (104 EX/28)

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose a la resolución 4.143 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, que,
  - 1 Invita al Director General a celebrar nuevas y amplias consultas con expertos con miras a preparar un proyecto de declaración final sobre los principios fundamentales que rigen el empleo de los grandes medios de información a fin de robustecer la paz y la comprensión internacional y la lucha contra la propaganda belicista, el racismo y el apartheid, que pueda reunir la más amplia aprobación posible, así como a proponer todas las demás medidas que resultasen necesarias a la luz de estas consultas;

2. Pide al Director General que presente a los Estados Miembros ese proyecto de declaración a fines de 1971 o a principios de 1978, así como cualesquiera otras propuestas que pueda someter;
3. Decide incluir este punto en el Orden del Día de la 20a. reunión”;
2. Teniendo en cuenta las informaciones relativas a los medios de comunicación de masas contenidas en el informe oral sobre las actividades de la Organización desde la 103a. reunión del Consejo, presentado por el Director General al Consejo Ejecutivo en su 104a. reunión, el 24 de abril de 1978,
3. Tomando nota del informe del Director General acerca del cumplimiento de la resolución 19 C/4.143 (104 EX/28), que refleja las opiniones divergentes expuestas y las dificultades que surgieron en su etapa de amplias consultas,
4. Tomando en consideración la recomendación aprobada por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas de Comunicación en América Latina y el Caribe, celebrada en San José (Costa Rica) a la que se refirió el Director General en el informe precitado,
5. Afirmando que es posible redactar un proyecto final de Declaración que, dada la buena voluntad que existe en la búsqueda de un terreno de entendimiento, pueda reunir la más amplia aprobación posible, como se especifica en la resolución 19 C/4.143,
6. Recordando el documento 104 EX/32 (Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General),
7. Se felicita vivamente por la intensa actividad desplegada por el Director General desde la celebración de la 19a. reunión de la Conferencia General, en cumplimiento del mandato que le fuera confiado por la resolución 19 C/4.143, procediendo a consultas con numerosos expertos, grandes especialistas de diversas regiones del mundo, representantes de organizaciones profesionales y otras personalidades, con miras a preparar un proyecto final de Declaración que pueda reunir la más amplia aprobación posible y constituir de ese modo un paso hacia el establecimiento de un nuevo orden internacional de la información;
8. Invita al Director General a proseguir sus esfuerzos encaminados a redactar un proyecto final de declaración tal como ha sido definido en la resolución 19 C/4.143 del documento 19 C/5 y a transmitirlo a los Estados Miembros antes de la 20a. reunión de la Conferencia General y, en su defecto, a presentar a dicha reunión un informe completo sobre este asunto y sobre cualquier otra medida que pudiera ser necesaria;
9. Expresa su satisfacción por todas las demás actividades cumplidas en la esfera de la información y la comunicación en el marco del programa biennial para 1977-1978 y de otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia General en su 19a. reunión;
10. Invita al Director General a ampliar aún más las actividades de la Organización relativas a la información y a la comunicación.

(104 EX/SR. 22, 23, 24, 34 y 35)

5. 5. 5 Premio de Música Unesco-Consejo Internacional de la Música  
(104 EX/23 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/23, relativo al Premio de Música Unesco-Consejo Internacional de la Música, destinado a recompensar cada dos años a músicos o a instituciones musicales,
2. Toma nota del Reglamento del Premio que figura en el Anexo de este documento.

(104 EX/SR. 34)

5.6 Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos

5.6.1 Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: transmisión a la Conferencia General de la lista de personas propuestas para cubrir los puestos que quedarán vacantes en 1978 (104 EX/25 y Add. y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del artículo 3 del Protocolo, que instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan surgir entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Habiendo estudiado la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en dicho Protocolo para la elección de cuatro miembros de la Comisión, que el Director General le ha comunicado en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 3 del mencionado Protocolo (104 EX/25 y Add.),
3. Transmite esa lista a la Conferencia General;
4. Pide al Director General que someta al Consejo Ejecutivo, en su 105a. reunión, toda nueva candidatura que le haya sido presentada.

(104 EX/SR. 34)

5.7 Estadísticas

5.7.1 Posible reglamentación internacional sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales (104 EX/29 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
2. Habiendo examinado la propuesta y el estudio preliminar contenidos en el documento 104 EX/29,
3. Decide incluir en el Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General la cuestión siguiente: "Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas al financiamiento público de las actividades culturales".

(104 EX/SR. 34)

5.8 Sistemas informáticos y documentales

5.8.1 Informe del Director General sobre los sistemas informáticos y documentales (104 EX/30 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/30,
2. Toma nota de las explicaciones suministradas sobre las actividades informáticas y documentales de la Organización,
3. Pide al Director General que prosiga sus esfuerzos encaminados al desarrollo racional y productivo de esas actividades.

(104 EX/SR. 33)

104 EX/Decisiones - pág. 40

- 5.9 Ayuda a los países en desarrollo
- 5.9.1 Informe suplementario del Director General sobre los medios de prestar una mayor ayuda a los países en desarrollo dentro del marco del Programa y Presupuesto para 1977-1978 (104 EX/31 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 10.1, aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, y las decisiones 7.1.2 y 5.8.1, aprobadas por el Consejo Ejecutivo en sus 102a. y 103a. reuniones,
2. Habiendo examinado el informe del Director General sobre los medios de prestar una mayor ayuda a los países en desarrollo, dentro del marco del Programa y Presupuesto para 1977-1978 (104 EX/31),
3. Toma nota con aprecio de las medidas ya tomadas por el Director General para prestar una mayor ayuda a los países en desarrollo;
4. Opina que el Programa y Presupuesto para 1979-1980 debería tener en cuenta en mayor medida que en el pasado las necesidades de los países menos adelantados;
5. Expresa su acuerdo con la propuesta del Director General de utilizar una suma adicional de un millón de dólares, procedente de economías, con miras a prestar una mayor ayuda a los países en desarrollo, y más particularmente a los países menos desarrollados, con cargo al Programa de Participación para 1977-1978;
6. Invita al Director General a que, en su informe sobre la situación de la Organización en 1977-1978 (21 C/3), se refiera a la aplicación de la resolución 19 C/10.1.

(104 EX/SR. 34)

PUJNTO 6 CONFERENCIA GENERAL

- 6.1 Preparación del Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General (104 EX/32 y Add. )

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Habiendo examinado el documento 104 EX/32 y Add.,
3. Decide:
  - a) que el Orden del Día Provisional de la 20a. reunión de la Conferencia General abarcará las cuestiones propuestas en el documento 104 EX/32 y Add., a las que se añadirán dentro de la Sección IV - Asuntos constitucionales y jurídicos; los tres puntos siguientes:
    - i) Propuestas de modificación del artículo V, párrafo 3 de la Constitución, y del artículo 96 del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
    - ii) Propuestas de modificación del artículo V, párrafo 3 de la Constitución, y del artículo 96 del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por Togo
    - iii) Propuestas de modificación del artículo V, párrafo 3 de la Constitución, y del artículo 96 del Reglamento de la Conferencia General presentadas por Costa de Marfil

- b) que todas las otras cuestiones que pudieran proponer los Estados Miembros, los Miembros Asociados o las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, por lo menos cien días antes de la inauguración de la reunión (o sea el 16 de julio de 1978, a más tardar), serán inscritas por el Director General en el Orden del Día Provisional que se comunicará después a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados por lo menos noventa días antes de la apertura de la reunión.

(104 EX/SR. 7)

- 6.2 Proyecto de plan para la organización del trabajo de la 20a. reunion de la Conferencia General (104 EX/33)
- 6.4 Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre los métodos de trabajo de la Conferencia General (104 EX/18)

El Consejo Ejecutivo,

I

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/33,
2. Aprueba las sugerencias que figuran en la Parte 1 de dicho documento, tal como han sido enmendadas y completadas en el curso del debate;
3. Decide, además, que el texto del párrafo 13.4 debería estar redactado en los terminos siguientes:

"13.4 Alcance del debate de politica general

En vista de la experiencia alentadora de la 19a. reunión, el Consejo Ejecutivo recomienda que se invite a los jefes de delegación a que, aun siendo enteramente libres de tratar los asuntos que quieran, centren sus intervenciones en los asuntos importantes de politica general de la Organizacion y en los grandes problemas mundiales a que han de hacer frente los Estados Miembros de la Unesco y, en particular:

- en la Introducción del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1979-1980 (20 C/5) y en la parte general del documento 20 C/4 (Proyecto de ajustes del Plan a Plazo Medio) dedicada a un estudio sobre la evolución de la situación mundial en las esferas de competencia de la Unesco, desde la elaboración del Plan a Plazo Medio) (103 EX/Decisiones, 4.1, párrafo 7) y

- en los puntos siguientes:

14. Contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional

16. Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo

18. El papel de la Unesco en la formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme

y en

- el Informe provisional de la Comision Internacional para el estudio de los problemas de comunicacion (20 C/94)

- la contribucion de la Unesco a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnologia para el Desarrollo (20 C/107)";

4. Decide además que el texto del parrafo 18 debería modificarse para que diga lo siguiente:

“18. Grupo de Redacción y Negociación

18.1 Habida cuenta de la experiencia de la 19a. reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo recomienda a la Conferencia General que cree un Grupo de Redacción y Negociación que represente de una manera adecuada a los Estados Miembros.

18.2 El Grupo de Redacción y Negociación estará encargado de ayudar a la Conferencia General a examinar las cuestiones que exijan negociaciones o amplias consultas y de redactar textos apropiados relativos a esas cuestiones con miras a someterlos a la Conferencia General en sesión plenaria.

18.3 El Grupo de Redacción y Negociación se reunirá por iniciativa de la Mesa de la Conferencia General.

18.4 El Grupo examinará los puntos que, después de un debate en uno de los órganos de la Conferencia General, le sean transmitidos por la Mesa de la Conferencia General:

- i) ya sea a propuesta del Consejo Ejecutivo, en el marco del documento titulado “Organización del trabajo de la 20a. reunión de la Conferencia General”, cuyo contenido se someterá a la aprobación de la Conferencia General reunida en sesión plenaria;
- ii) ya sea a petición de la Conferencia en sesión plenaria, o de una de sus comisiones de composición plenaria.

a) Composición

18.5 El Grupo de Redacción y Negociación constará de 25 miembros designados por la Conferencia General previa recomendación de su Mesa y habida cuenta de las propuestas de los grupos de Estados Miembros establecidos con miras a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, sobre las bases siguientes:

Grupo I	- 5 miembros
Grupo II	- 3 miembros
Grupo III	- 4 miembros
Grupo IV	- 4 miembros
Grupo V	- 9 miembros, 4 para los Estados árabes y 5 para los Estados africanos

18.6 El Presidente de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo podrán participar, por derecho propio, en las deliberaciones del Grupo de Redacción y Negociación.

18.7 Los Estados nombrados para formar parte del Grupo de Redacción y Negociación designarán, para que les represente en el Grupo, a su Jefe de delegación o a cualquier otro miembro de la delegación que tenga la autoridad y la competencia necesarias para dar a la labor del Grupo un máximo de eficacia y que esté en condiciones de seguir las deliberaciones del Grupo durante toda la duración de la Conferencia General. Por regla general, los miembros del Grupo no deberán ser sustituidos más que en circunstancias excepcionales. Cada miembro podrá ser asistido por un suplente.

18.8 El Presidente del Grupo de Redacción y Negociación será elegido por el propio Grupo a propuesta del Comité de Candidaturas. El Presidente formará parte de la Mesa de la Conferencia General sin derecho de voto.

b) Métodos de trabajo

18.9 El Grupo de Redacción y Negociación procederá en primer lugar a un examen general de cada cuestión que se le someta. Luego creará, si procede, subgrupos encargados de hacer investigaciones más completas, con miras a facilitar las negociaciones o ultimar los textos.

- 18.10 Los resultados de los debates del Grupo de Redacción y Negociación se someterán a la Conferencia General, reunida en sesión plenaria, para que tome una decisión en forma de proyectos de resolución sobre los cuales se haya llegado a un acuerdo, o de otras decisiones adecuadas.
- 18.11 El Grupo de Redacción y Negociación tratará de llegar a un consenso. Este consenso se materializará ya sea por medio de un proyecto de resolución sobre el fondo, que se someterá a la Conferencia General en sesión plenaria, ya sea por medio de cualquier otra propuesta de fondo o de procedimiento que decida someter a la Conferencia General.
- 18.12 Si le es imposible llegar a un consenso, el Grupo de Redacción y Negociación indicará, en el informe que transmita a la Conferencia General en sesión plenaria, las diferentes posiciones, la parte o las partes de un texto sobre las que se haya llegado a un acuerdo, y someterá dos o más variantes, de los párrafos sobre los cuales no se haya podido llegar a un acuerdo. También podrá proponer el método más apropiado para examinar los párrafos controvertidos.
- 18.13 El Grupo de Redacción y Negociación deberá terminar sus trabajos sobre todas las cuestiones que se le hayan referido dentro de un plazo adecuado para que la Conferencia General, reunida en sesión plenaria, disponga del tiempo necesario para examinarlos y aprobarlos.
- 18.14 El Presidente del Grupo de Redacción y Negociación informará periódicamente sobre la marcha de la labor del Grupo a la Mesa de la Conferencia General y en sesión plenaria.
- 18.15 Las sesiones de trabajo del Grupo de Redacción y Negociación no serán públicas. No obstante, el Grupo tendrá derecho a recurrir a los delegados de los Estados Miembros que no estén representados en él, pero que hayan pedido que se les deje exponer una opinión particular sobre una cuestión determinada.
- 18.16 Sólo se publicarán las conclusiones presentadas a la Conferencia General para que tome una decisión.
- c) Cuestiones que se transmitirán al Grupo de Redacción y Negociación
- 18.17 Las cuestiones mencionadas en el párrafo 13.4 supra se transmitirán al Grupo de Redacción y Negociación después de debatirse en sesión plenaria dentro del contexto del debate sobre política general.”
5. Pide al Director General que prepare, sobre esta base, el documento 2OC/2, haciendo figurar en él las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la organización de los trabajos de la Conferencia General en su 20a. reunión,

## II

6. Toma nota del Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre los métodos de trabajo de la Conferencia General (104 EX/18);
7. Decide inscribir en el Orden del Día de la 20a. reunión de la Conferencia General un punto titulado “Métodos de trabajo de la Conferencia General”.

6.3 Invitaciones a la 20a. reunión de la Conferencia General (104 EX/34)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/34,
2. Toma nota de las notificaciones que el Director General enviará a los Estados Miembros y Miembros Asociados, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento de la Conferencia General;
3. Toma nota de las invitaciones que el Director General enviará a las organizaciones intergubernamentales, conforme a los párrafos 2 y 3 de dicho artículo, comprendida la Federación de Consejos Arabes de Investigación Científica;
4. Decide que, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 6 del Reglamento, se invitó a los siguientes Estados a enviar observadores a la 20a. reunión de la Conferencia General: Bahamas, Bhután, Botswana, Guinea Ecuatorial, Fiji, Liechtenstein, Maldivas, Nauru, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, República de Djibouti, Samoa Occidental, Santa Sede, Tonga;
5. Inscribe a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA en la lista prevista en el párrafo 5 del citado artículo y toma nota de las invitaciones que les enviará el Director General, de conformidad con ese párrafo;
6. Inscribe a la Organización de la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, en la lista prevista en el párrafo 6 de ese artículo y toma nota de la invitación que el Director General le enviara de conformidad con el mismo;
7. Toma nota de las invitaciones que el Director General enviará a las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, en aplicación del párrafo 7 del mencionado artículo.

(104 EX/SR. 10)

PUNTO 7 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS COMISIONES NACIONALES Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

7.1 Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la Unesco (104 EX /35 y Add. 2)

7.1.1 Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (104 EX/35, párrafos 1 a 57)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (104 EX/35, párrafos 1 a 57),
2. Habiendo tomado nota del Informe provisional preparado por el Comité Administrativo de Coordinación en aplicación del párrafo 7 de la resolución 32/197 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (que se le transmitió a título informativo en el documento 104 EX/INF. 6),
3. Recordando la resolución 12. II aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión, así como la resolución 9.11 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión,
4. Recordando sus decisiones anteriores relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en particular la decisión 7.1 aprobada en su 97a. reunión y la decisión 9.1 aprobada en su 99a. reunión,

1

5. Toma nota de la resolución 32/197 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Informe sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que figura como anexo a la misma;
6. Se felicita por la contribución aportada por la Unesco a los trabajos del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y a las medidas adoptadas ya por el sistema para comenzar la aplicación de sus recomendaciones;
7. Comprueba que la resolución y el informe a los que se refiere el párrafo 5 pueden permitir un análisis riguroso del funcionamiento de los organismos especializados, sobre todo de la Unesco, y de sus vínculos con las otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas;

II

8. Invita al Director General a que tome todas las disposiciones necesarias para dar aplicación a las recomendaciones aprobadas por la resolución 32/197 de la Asamblea General dirigidas a los organismos especializados, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unesco y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco, preservando así las condiciones del diálogo entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por una parte, y los órganos deliberantes y ejecutivos de la Unesco, por otra;
9. Invita al Director General a que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 33º periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1978, el informe provisional previsto en el párrafo 7 de la resolución 32/197 de la Asamblea General;
10. Pide al Director General que, al preparar el informe mencionado en el párrafo anterior, tenga en consideración la vocación particular de la Unesco tal como está definida en su Constitución, las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, las opiniones expresadas por los miembros del Consejo Ejecutivo durante el examen de esta cuestión en la presente reunión así como de las decisiones aprobadas en la presente reunión con respecto a ciertas cuestiones que figuran en el Anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (puntos 3. 2 y 3.4. 2. 2 del Orden del Día de la presente reunión);

III

11. Decide inscribir en el Orden del Día de su 105a. reunión un punto titulado: "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y consecuencias que supone para la Unesco";
12. Pide al Director General que le presente un documento, destinado a facilitar el examen de ese punto del Orden del Día, que contenga un análisis de las diferentes disposiciones de la resolución 32/197 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de su Anexo, que puedan tener consecuencias sobre el funcionamiento de la Unesco, en particular desde el punto de vista jurídico y constitucional, a la luz, sobre todo, del Informe del Comité Administrativo de Coordinación, mencionado en el párrafo 2 anterior, y de las decisiones que tome el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1978.

7.1.2 Participación de la Unesco en el Año Internacional contra el Apartheid  
(104 EX/35, párrafos 58 a 80, y 104 EX/24, Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Observando la resolución 32.105B de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se proclama al año que comienza el 21 de marzo de 1978 como Año Internacional contra el Apartheid,
2. Recordando el párrafo 7 de la decisión 6. 1 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 103a. reunión en la que se pide al Director General que adopte las medidas necesarias con objeto de que, en caso de que sea proclamado, la Unesco participe en la forma adecuada en las actividades del Año contra el Apartheid, en cooperación con las Naciones Unidas y en particular con su Comité Especial contra el Apartheid,
3. Observa con satisfacción la estrecha cooperación establecida entre la Unesco y el Comité Especial para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas para el año, y en particular, el apoyo financiero proporcionado por el Comité Especial al programa de actividades de la Unesco para el Año;
4. Destaca el importante papel que puede desempeñar la Unesco, con sus estudios y sus actividades informativas, exponiendo el carácter inhumano del sistema del apartheid, movilizándolo la opinión mundial en contra del mismo y analizando las causas socioeconómicas y culturales que provocan otras situaciones de desarrollo separado;
3. Hace suyas las propuestas del Director General relativas a la participación de la Unesco en el Año contra el Apartheid;
6. Invita al Director General a que refuerce y amplíe las actividades de la Unesco contra el apartheid durante el bienio 1979-1980, en especial aumentando la ayuda destinada a los refugiados y a los movimientos de liberación reconocidos y elaborando material apropiado para los programas de estudios de todos los niveles de la enseñanza.

(104 EX/SR. 34)

7.1.3 Participación de la Unesco en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (104 EX/35, párrafos 81 a 87 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la participación de la Unesco en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (104 EX/35, párrafos 81 a 87),
2. Considerando el lugar importante atribuido a los problemas del desarrollo rural integrado en el Plan a Plazo Medio y en el programa de la Unesco,
3. Consciente de la fundamental importancia de los problemas que se examinarán en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural,
4. Toma nota con satisfacción de la información suministrada por el Director General acerca de la participación de la Unesco en los trabajos preparatorios de dicha Conferencia;
5. Acoge con beneplácito la decisión del Director General, relativa a que la FAO incluya en el Orden del Día de la Conferencia los problemas que plantean la educación, la formación y el trabajo de extensión en el medio ambiente rural;
6. Abriga la esperanza de que se dará a los problemas de la educación y la formación del personal para el desarrollo rural la debida importancia en los trabajos de la Conferencia;

7. Observa que, en estas circunstancias, ya no será necesario convocar otra conferencia mundial sobre enseñanza y formación en agronomía, según lo recomendado por la primera Conferencia Mundial sobre este tema que organizaron conjuntamente la OIT, la FAO y la Unesco en Copenhague, en 1970;
8. Invita al Director General a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la Unesco continuará participando, sobre una base intersectorial e interdisciplinaria, en los preparativos de la Conferencia;
9. Pide al Director General que le informe en su debido momento sobre los resultados de la Conferencia y sobre las lecciones que de ella puedan derivarse en relación con los programas de la Unesco.

(104 EX/SR. 34)

7.1.4 Resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (104 EX/35, párrafos 88-117 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (104 EX/35, párrafos 88 a 117),
2. Consciente de la importancia capital del problema de la desertificación en varias regiones del mundo, en especial en las regiones áridas y semiáridas,
3. Tomando nota de los esfuerzos desplegados por la Unesco para contribuir a la preparación y la buena marcha de la Conferencia,
4. Consciente del papel importante que incumbe a la Unesco en la aplicación del Plan de Acción Mundial para Combatir la Desertificación, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,
5. Constatando que en el documento 20 C/5 se han previsto los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades de la Organización en esa esfera, en especial dentro del marco del Programa Ecológico Internacional y del Programa sobre el Hombre y la Biosfera,
6. Toma nota con satisfacción del informe del Director General;
7. Pide al Director General que prosiga sus esfuerzos dentro del marco de las actividades previstas en los párrafos pertinentes de los documentos 20 C/4 y 20 C/5 y que colabore estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas, el PNUMA, la FAO, la OMM y los demás órganos y organismos especializados interesados, a fin de dar pleno efecto a las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, particularmente las que se refieren a los países del Sahel y los países menos adelantados.

(104 EX/SR. 34)

7.1.5 Contribución de la Unesco al periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme (104 EX/35, párrafos 118 a 132 y 104 EX/24, Parte I)-

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose a las disposiciones de la Constitución de la Unesco según la cual el principal propósito de la Organización consiste en contribuir al establecimiento de la paz en el mundo, y en que los Estados Partes declaran: "que, puesto que las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz",
2. Refiriéndose a la resolución 9.1 titulada "Contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional", a la resolución 9.2 titulada "Segundo Decenio para el Desarrollo", a la resolución 12.1

titulada "Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la Unesco al mantenimiento de la paz" y la resolución 13.1 titulada "El papel de la Unesco en la formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme", aprobadas por la Conferencia General en su 19a. reunión,

3. Reconociendo que incumbe a la Unesco desempeñar un papel vital en la creación de un clima general que sea apropiado a la interrupción de la creciente carrera armamentista y a la promoción del desarme, y que debería aportar, en las esferas de su competencia, una contribución eficaz encaminada a promover dicho clima, lo cual facilitaría la ampliación de la ayuda a los países en desarrollo, el establecimiento de un nuevo orden social y económico internacional, así como el fomento de la comprensión cultural internacional,

#### I

4. Expresa la convicción de que el programa hacia las metas antes mencionadas se facilitaría concertando acuerdos internacionales que pudieran acelerar la transición hacia el desarme;
5. Acoge con beneplácito en este contexto, la convocación de un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el desarme;
6. Concede mucha importancia al examen en dicho periodo de sesiones de los problemas relativos a la interrupción de la carrera armamentista y al logro del desarme general y completo bajo un estricto control internacional, y toma nota de que las actividades de la Unesco se relacionan directamente con la marcha hacia la solución de estos problemas;
7. Toma nota con satisfacción de la participación de un representante del Director General en la labor del Comité preparatorio para el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el desarme;
8. Toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre una Conferencia Mundial de Desarme;
9. Decide examinar el resultado del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al Desarme, en su 105a. reunión;

#### II

10. Abriga la esperanza de que los logros y los recursos de la ciencia se aplicarán para mejorar las condiciones de vida de la humanidad y no para producir nuevas formas o sistemas de armas de destrucción en masa;
11. Acoge con satisfacción la invitación hecha al Director General de la Unesco para que participe en los trabajos del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
12. Expresa su plena confianza en que el Director presente al periodo extraordinario de sesiones un informe sobre la contribución que la Unesco ha aportado y sigue aportando al desarme, en virtud de su plan a plazo medio y de su programa;
13. Recomienda al Director General que, al intervenir con motivo del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General en lo que respecta al desarme, tenga en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por las sucesivas reuniones de la Conferencia General, en especial las relativas a la 19a. reunión, así como las opiniones expresadas durante la celebración de la 104a. reunión del Consejo Ejecutivo;

III

14. Teniendo presente que una reducción sistemática de los gastos militares y la transición al desarme permitirán a la humanidad liberar enormes cantidades de material y de recursos científicos que podrán así dedicarse al progreso social, económico y cultural,
15. Tomando nota de la resolución 3093 (XXVIII) aprobada por la Asamblea General en su vigésimo octavo periodo de sesiones, y todavía no aplicada, que se refiere a la reducción de los presupuestos militares de los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a la utilización de parte de los recursos ahorrados en concepto de asistencia a los países en desarrollo,
16. Haciendo también hincapié en que la distensión internacional y la transición hacia el desarme contribuirán a fortalecer la paz y la seguridad y a ampliar la cooperación entre los países en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,
17. Manifiesta el deseo de que la Unesco intensifique sus esfuerzos en este campo, responda a todas las sugerencias que puedan formularse durante la celebración del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de aumentar su contribución y con miras a que en la próxima reunión de la Conferencia General se tenga la posibilidad de examinar detenidamente que la Unesco continúe prestando su ya importante contribución al fomento de un clima propicio al desarme;
18. Recomienda que la celebración, durante el próximo bienio y bajo los auspicios de la Unesco, de un congreso internacional en materia de desarme constituya una medida que figure en el programa de trabajo que elabore la Asamblea General en su periodo extraordinario de sesiones;
19. Confía en que todas las personas que se ocupan en todos los países de cuestiones relacionadas con la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación ayudarán a la Unesco a que contribuya de manera importante a crear en la opinión pública mundial un clima que favorezca el desarme.

(104 EX/SR. 20)

7. 1. 6 Cooperación de la Unesco con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y contribución al informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las consecuencias sociales y económicas de la ocupación israelí (104 EX/35, párrafos 198-203 y Add. 2 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo tomado nota de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,
2. Tomando nota de que el Director General ha contribuido, en las esferas de competencia de la Unesco, al informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, sometido a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 320 periodo de sesiones (A/32/228),
3. Invita al Director General a seguir contribuyendo, en las esferas de competencia de la Unesco, al informe del Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones mencionadas; se someterá a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 330 periodo de sesiones y a aportar, en las esferas de competencia de la Unesco, según las modalidades que juzgue apropiadas, una contribución a la labor del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

(104 EX/SR. 34)

7.1.7 Protección de los derechos humanos en Chile (104 EX/35, párrafos 354 a 357)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo en cuenta la resolución 32/118 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos humanos en Chile,
2. Considerando la resolución 19 C/14.1 aprobada por la Conferencia General de la Unesco, en su 19a. reunión, en la que pide al Director General "que continúe adoptando, en el marco de sus facultades, las medidas que juzgue más adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos en Chile, o en cualquier otro Estado Miembro donde hubiera serias razones para pensar que esos derechos son violados, y que consulte, cuando lo estime necesario, al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General",
3. Señalando los esfuerzos realizados por los diferentes organismos del sistema de las Naciones Unidas, por otras organizaciones regionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como por el conjunto de la comunidad internacional, para lograr el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ese país,
4. Teniendo en cuenta los esfuerzos del Gobierno de Chile para responder a la preocupación de la opinión pública internacional por la situación de los derechos humanos en Chile, expresada en los últimos años,
5. Tomando nota de las discusiones celebradas recientemente entre el Grupo de Trabajo Especial de la Comisión de Derechos Humanos y los representantes del Gobierno de Chile con miras a preparar una visita del Grupo de Trabajo a Chile,
6. Insta a que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, en conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes de que Chile es Parte, y a que se establezcan condiciones que permitan a los exiliados, que lo deseen, regresar a sus hogares en un futuro próximo;
7. Insta también a que se respete la condición de la profesión docente y a que se restablezca el funcionamiento normal de las universidades, de los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria y de las instituciones científicas y culturales;
8. Invita al Director General a que continúe, por los medios más apropiados y eficaces, su acción en favor de la protección de los derechos humanos en Chile, en especial los de las personas desaparecidas, y a que presente a la 105a. reunión del Consejo Ejecutivo un informe sobre las posibilidades de prestar ayuda humanitaria a los exiliados pertenecientes al campo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

(104 EX/SR. 25, 26, 27)

7.2 Proyecto de Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco (104 EX/36, 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 7.41 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión,
2. Habiendo examinado el Proyecto de Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco preparado por el Director General con arreglo a la resolución mencionada y que se somete al Consejo Ejecutivo en anexo al documento 104 EX/36,
3. Sugiere que el Proyecto de Carta de las Comisiones Nacionales para la Unesco se tittle "Directrices", con el fin de expresar mejor el carácter de este documento, y que la Conferencia General lo considere a la luz de las opiniones que expongan los miembros del Consejo Ejecutivo en su 104a. reunión.

(104 EX/SR. 34)

7.3 Estudio de los criterios aplicables para la atribución de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales (104 EX/37) e informe del Comité del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones no Gubernamentales (104 EX/38)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/37 y el informe del Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales a-ese respecto (104 EX/38),
2. Toma nota del contenido del documento 104 EX/37.

(104 EX/SR. 32)

7.4 Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales (104 EX/39) e informe del Comité del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales

El Consejo Ejecutivo,

- 1 Habiendo examinado el documento 104 EX/39 y el informe del Comité del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (104 EX/38), relativos a la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales,
2. Decide:
  - a) admitir en la categoría A (relaciones de consulta y de asociación) a la siguiente organización:
    - Consejo Mundial de la Artesanía
  - b) no admitir en la categoría A a las organizaciones siguientes:
    - Centro Internacional de Ciencia Jurídica
    - Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas
    - Organización de Solidaridades de los Pueblos Afroasiáticos
    - Unión Internacional de Estudiantes
  - c) admitir en la categoría B (relaciones de información y de consulta) a las organizaciones siguientes:
    - Comité Internacional para Promover la Deportividad
    - Consejo Internacional de Educación de Adultos
    - Federación Internacional de Resistentes
    - Instituto Internacional Africano
    - Instituto Internacional de la Paz
    - Organización Internacional para el Progreso
  - d) aplazar hasta su reunión de la primavera de 1979 el examen de las solicitudes de admisión en la categoría B de la organización siguiente:
    - Organización Mundial de ex Alumnos y ex Alumnas de la Enseñanza Católica
  - e) no admitir en la categoría B a las organizaciones siguientes:
    - Asociación de Historiadores Africanos
    - Asociación Internacional del Teatro Amateur
    - Oficina Africana de Ciencias de la Educación
    - Federación Latinoamericana de Periodistas
    - Instituto Ecuménico al Servicio del Desarrollo de los Pueblos
    - Internacional de Amigos de la Naturaleza
    - Mesa Redonda Internacional para el Progreso del Asesoramiento
    - Unión Internacional de Espeleología

3. Toma nota de los párrafos 42 a 46 del documento 104 EX/39, relativos a la clasificación por el Director General de organizaciones internacionales no gubernamentales en la categoría C (relaciones de información mutua), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II. 2 de las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

(104 EX/SR. 32)

7.5 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Superior del Deporte en Africa (CSDA) (104 EX/40)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 102a. reunión autorizó al Director General a entablar negociaciones con el Secretario General del Consejo Superior del Deporte en Africa, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo para establecer relaciones oficiales entre la Unesco y el CSDA y a someter ese proyecto a la aprobación del Consejo (102 EX/Dec. 6.5),
2. Habiendo examinado el informe del Director General titulado "Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Superior del Deporte en Africa" (104 EX/40) y el propio proyecto de acuerdo que figura en el Anexo 1 del mismo documento,
3. Aprueba ese proyecto de acuerdo;
4. Autoriza al Director General a firmarlo en nombre de la Unesco.

(104 EX/SR. 2, 6)

7.6 Cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA): Informe de la sexta reunión de la Comisión Mixta Unesco-OEA (Washington, 1-3 de junio de 1977) (104 EX/43 y 104 EX/24, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de la Sexta Reunión de la Comisión Mixta Unesco-OEA (104 EX/43),
2. Toma nota del informe del Director General, incitándole a amplificar e intensificar la cooperación entre la Unesco y la Organización de los Estados Americanos.

(104 EX/SR. 34)

7.7 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Regional para la Educación y la Alfabetización de Adultos en Africa (CREAA) (104 EX/16)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 103a. reunión autorizó al Director General a entablar negociaciones con el Secretario Permanente del Consejo Regional para la Educación y la Alfabetización de Adultos en Africa, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo para establecer relaciones efectivas entre la Unesco y el CREAA, y a someter ese proyecto a la aprobación del Consejo (103 EX/Decisiones, 6.7),
2. Habiendo examinado el informe del Director General titulado "Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Consejo Regional para la Educación y la Alfabetización de Adultos en Africa" (104 EX/16) y el propio proyecto de acuerdo que figura en el Anexo 1 del mismo documento,
3. Aprueba ese proyecto de acuerdo;
4. Autoriza al Director General a firmarlo en nombre de la Unesco.

(104 EX/SR. 2, 6)

7.8 Relaciones con la Organización de la Conferencia Islámica (104 EX/41)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/41 que le ha sometido el Director General, relativo a las relaciones de trabajo efectivas que podrían establecerse entre la Organización de la Conferencia Islámica y la Unesco,
2. Autoriza al Director General a entablar negociaciones con la Organización de la Conferencia Islámica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI de la Constitución de la Unesco, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo encaminado a establecer relaciones de trabajo efectivas entre ambas Organizaciones;
3. Invita al Director General a someter el proyecto de acuerdo a la aprobación del Consejo Ejecutivo, en una reunión ulterior.

(104 EX/SR. 22)

7.9 Relaciones con el Centro Arabe para el Estudio de las Zonas y las Tierras Aridas (104 EX/26)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/26, presentado por el Director General sobre las relaciones de trabajo efectivas que podrían establecerse entre el Centro Arabe para el Estudio de las Zonas y las Tierras Aridas y la Unesco,
2. Autoriza al Director General a que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI de la Constitución de la Unesco, entable negociaciones con el Centro con miras a elaborar un proyecto de acuerdo entre ambas organizaciones para establecer relaciones de trabajo afectivas;
3. Invita al Director General a que someta a su aprobación el proyecto de acuerdo, en una reunión ulterior.

(104 EX/SR. 2, 6)

PUNTO 8 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

8.1 Modificación del Reglamento Financiero (104 EX/44 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 22.1 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión,
2. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las modificaciones que pudieran introducirse en el Reglamento Financiero (104 EX/44),
3. Estima como el Director General:
  - i) que no se debería requerir la inscripción de un punto especial en el orden del día de la Conferencia General para una propuesta de modificación del Reglamento Financiero;
  - ii) que las propuestas de modificación del Reglamento Financiero se deberían seguir aprobando por mayoría simple;
  - iii) que deberían mantenerse las disposiciones actuales relativas a la aprobación de presupuestos suplementarios.

(104 EX/%. 33)

8.2 Propuestas de transferencias de créditos dentro del presupuesto para 1977-1978 (104 EX/45 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las transferencias de créditos propuestas por el Director General dentro del Presupuesto para 1977-1978, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión (19 C/Resoluciones, 8. 11, párrafo 1. A. c) (104 EX/45) y el informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda al respecto (104 EX/42, Parte 1)),
2. Aprueba las siguientes transferencias para pagar los aumentos de los sueldos y subsidios del personal y del precio de los bienes y servicios ocasionados por la inflación:

	a	de
	dólares	dólares
<u>Presupuesto parcial</u>		
TITULO 1- ORGANOS DE ORIENTACION GENERAL		
1. Conferencia General	4.300	
2. Consejo Ejecutivo	195.400	
3. Dirección General	15.800	
4. Auditoría Externa	36.000	-
Subtotal, TITULO 1	251.500	
TITULO II - EJECUCION DEL PROGRAMA		
1. Educación	1.015.800	
1A. Oficina Internacional de Educacion		
2. Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo	604.100	
3. Ciencias Sociales y sus Aplicaciones	215.300	
4. Cultura y Comunicación	361.200	
5. Programa General de Información	89.300	
6. Derecho de Autor, Estadísticas y Servicios del Programa	625.400	
7. Cooperación para el Desarrollo y Relaciones Exteriores	545.100	-
Subtotal, TITULO II	3.456.200	
TITULO III - APOYO AL PROGRAMA Y ADMINISTRACION		
	693.400	-
TITULO IV - SERVICIOS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, LENGUAS Y DOCUMENTOS		
1. Oficina de la Editorial de la Unesco	123.700	-
2. Oficina de Conferencias, Lenguas y Documentos	397.900	-
Subtotal, TITULO IV	521.600	
TITULO V - SERVICIOS COMUNES		
	465.300	
TITULO VI - RESERVA PRESUPUESTARIA		
		5.388.000
<hr/>		
TOTAL GENERAL	5.388.000	5.388.000
<hr/>		

3. Aprueba también las siguientes transferencias de créditos entre presupuestos parciales propuestas por el Director General:

	de dólares	a dolares
A. Del Título III - Apoyo al Programa y Administración	300.000	
Del Título IV. 1 - Oficina de la Editorial de la Unesco	52.000	
Al Título II. 4 - Cultura y Comunicación		352.000
Total	<u>352.000</u>	<u>352.000</u>
B. Del Título III - Apoyo al Programa y Administración	28.000	
Del Título V - Servicios Comunes	26.500	
Al Título II. 3 - Ciencias Sociales y sus Aplicaciones		54.500
Total	<u>54.500</u>	<u>54.500</u>

(104 EX/SR. 34)

8.3 Aceptación de donaciones, legados y subvenciones e Informe sobre el establecimiento y la liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales (104 EX/46 y Add. 1 y Add. 2 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a la aceptación de donaciones, legados y subvenciones y su informe sobre el establecimiento y la liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales que figuran en el documento 104 EX/46 y Add. 1 y Add. 2, y el informe de su Comisión Administrativa y de Hacienda a ese respecto (104 EX/42, Parte 1),

A

2. Expresa su agradecimiento por la generosidad del Gobierno de Nigeria y el Gobierno de Suecia y el Instituto Nacional de Investigaciones Educativas del Japón, el Fondo Conmemorativo James McMillan Brown y la Sra. Rose Hauerwas, de Wisconsin (Estados Unidos de América), que constituye un testimonio de estima de los ideales y la labor de la Organización;

3. Autoriza al Director General a aceptar y anadir a la Consignación de Créditos para 1977-1978 las partidas siguientes:

- Una suma de 12.435,23 dólares del Instituto Nacional de Investigaciones Educativas, Tokio (Japón), para el Presupuesto Parcial II. 1 - Educación, con objeto de sufragar el costo de una máquina de imprenta para la Oficina Regional de Educación para Asia, Bangkok (párrafo 1337 del documento 19 C/5 Aprobado);
- Una suma de 1.500 dólares para el Presupuesto Parcial II. 2 - Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo, para conceder una beca al Sr. E.M. Mathu de la Universidad de Nairobi que realizará un estudio geológico con arreglo al subproyecto 2.1612.2 - Planificación, ejecución y evaluación de los proyectos del PICG (párrafos 2212-2214 del documento 19 C/5 Aprobado);
- Una suma de 16.094 dólares para el Presupuesto Parcial II. 4 - Cultura y Comunicación destinada a la traducción de los documentos del Simposio FESTAC, con arreglo al proyecto 4.111.3 - Culturas africanas (párrafos 4020-4029 del documento 19 C/5 Aprobado);

104 EX/Decisiones pág. 56

- Una suma de 46.184 dólares para el Presupuesto Parcial II. 4 - Cultura y Comunicación, destinada al Seminario y Reunión de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, con arreglo a la Sección 4.14 - Libre Circulación de la Información y Políticas de Comunicación (párrafo 4155 del documento 19 C/5 Aprobado);
- 4. Aprueba la aceptación por el Director General del legado de la Sra. Rose Hauerwas, de Wisconsin (Estados Unidos de América), que asciende a 4. 805, 95 dólares, y que se añadirá a la cuenta Ingresos Varios de la Organización para 1977 - 1978;

B

- 5. Habiendo examinado las enmiendas propuestas al Reglamento del Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual,
- 6. Considera que esas enmiendas reflejan las innovaciones a que se hace referencia en el documento 103 EX/21 y que corresponden a las directrices de la Unesco en lo que respecta a la política de publicaciones aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión;
- 7. Toma nota de las enmiendas propuestas por el Director General.

(104 EX/SR. 34)

#### 8.4 Distribución geográfica del personal (104 EX/47 y 104 EX/42". Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

- 1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la distribución geográfica del personal en 19 de febrero de 1973 (104 EX/47);
- 2. Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos del Director General para mejorar la base geográfica y cultural del personal de la Organización, que han tenido como resultado el aumento de miembros de las comunidades representadas en la Secretaría;
- 3. Considerando que hay que mejorar aún la distribución geográfica del personal especialmente en lo que atañe a la situación de las nacionalidades no representadas o con una representación muy inferior o superior a la normal, sin olvidar que el primer criterio de elección sigue siendo el de "las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica";
- 4. Invita al Director General a que continúe sus esfuerzos por lograr una distribución geográfica equitativa en la Secretaría, tanto en la Sede como fuera de ella;
- 5. Se adhiere a la propuesta del Director General de que se haga coincidir el periodo del plan de contratación a largo plazo con el Plan a Plazo Medio de la Organización (C/4).

(104 EX/SR. 34)

#### 8.5 Personal del Cuadro de Servicios Generales: disposiciones administrativas aplicables al grupo de técnicos (104 EX/48 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

- 1. Habiendo examinado el informe del Director General (104 EX/48) sobre el estudio de las disposiciones administrativas aplicables al personal del grupo de técnicos del Cuadro de Servicios Generales de la Sede,
- 2. Considerando las propuestas del Director General relativas a los principios que constituirán la base del establecimiento de un plan de clasificación y de carrera para el grupo de técnicos,

3. Pide al Director General que tenga en cuenta en las propuestas que ha de someter a la Conferencia General, las observaciones pertinentes que se puedan formular en la próxima reunión de la Comisión de Administración Pública Internacional,
4. Recomienda que la Conferencia General autorice al Director General a introducir un plan de clasificación y de carrera para el grupo técnico del Cuadro de Servicios Generales en la Sede, que se ajuste a la escala de sueldos vigente en 1° de enero de 1979 para el grupo de empleados de oficina;
5. Recomienda además que este plan entre en vigor el 1° de enero de 1979.

(104 EX/SR. 34)

8.6 Informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional (1977)  
(104 EX/49 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/49,
2. Toma nota del tercer informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al año 1977 (documentos oficiales de la Asamblea General, 32° periodo de sesiones, suplemento n° 30 (A/32/30);
3. Aprueba el propósito del Director General de aplicar al personal del Cuadro Orgánico y Categorías Superiores de la Organización, con efecto a partir del 1° de junio de 1978, una revisión del sistema de ajustes por lugar de destino en la cual los cambios de clases de ajuste por lugar de destino se basen en variaciones del índice del 5% en vez de variaciones de cinco puntos;
4. Pide al Director General que modifique el Reglamento del Personal de la Organización conforme a lo indicado y que informe acerca de ello a la Conferencia General en su 20a. reunión.

(104 EX/SR. 34)

8.7 Consulta del Consejo Ejecutivo sobre las modificaciones introducidas en la escala de contribuciones de las Naciones Unidas para el año 1978 y repercusiones posibles de esas modificaciones en la escala de contribuciones de la Unesco (104 EX/50 y 104 EX/42, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 104 EX/50,
2. Observando que el Director General pedirá a la Conferencia General en su 20a. reunión que decida acerca de la escala de contribuciones que se ha de aplicar para la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros de la Organización en 1978,
3. Recomienda a la Conferencia General que no se introduzca ninguna modificación para el segundo año del bienio 1977-1978, con respecto a la escala ya aplicada para el cálculo de las contribuciones en 1977;
4. Recomienda asimismo que, al aprobar las futuras escalas de contribuciones, la Conferencia General utilice una formulación apropiada, con objeto de que la escala que aplique la Unesco en todo su bienio se base en la escala que haya aprobado la Asamblea General de las Naciones Unidas en su periodo de sesiones más próximo en el tiempo, con independencia del número de años para el cual se establezca la escala de las Naciones Unidas.

(104 EX/SR. 34)

104 EX/Decisiones - pág. 58

ANUNCIO SOBRE LAS REUNIONES PRIVADAS CELEBRADAS LOS DIAS 5 Y 7  
DE JUNIO DE 1978

8.8 - Consultas en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo

En las reuniones privadas celebradas el 5 de junio de 1978, el Director General consulto a los miembros del Consejo sobre el nombramiento para el puesto de Director General Adjunto así como los nombramientos para otros puestos de categoría superior y también en relación con la renovación de contratos.

(104 EX/SR. 32)

9.1 - Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones: examen de las comunicaciones dirigidas a la Unesco sobre casos particulares en los que se invoquen los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización

En la reunión privada del 7 de junio de 1978, el Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones concerniente a las comunicaciones dirigidas a la Unesco sobre casos concretos en los que se invocaban los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización. El Consejo Ejecutivo tomó nota de su contenido.

(104 EX/SR. 32)